



Asamblea General

Septuagésimo período de sesiones

48^a sesión plenaria

Jueves 5 de noviembre de 2015, a las 15.00 horas

Nueva York

Documentos oficiales

Presidente: Sr. Lykketoft (Dinamarca)

Se abre la sesión a las 15.05 horas.

Tema 75 del programa (continuación)

Informe de la Corte Internacional de Justicia

Informe de la Corte Internacional de Justicia (A/70/4)

Informe del Secretario General (A/70/327)

Sr. Mendoza-García (Costa Rica): Es para mí un honor participar nuevamente en la sesión anual de la Asamblea General que considera el informe de la labor de la Corte Internacional de Justicia, único tribunal internacional de naturaleza universal que cuenta con competencia general.

Mi delegación felicita al Magistrado Ronny Abraham por su reciente elección como Presidente de la Corte, a la vez que agradece su presentación del informe sobre la labor de la Corte (A/70/4) correspondiente al período 2014-2015 y su comparecencia ante esta Asamblea.

Durante el período incluido en el informe, la labor de la Corte fue nuevamente muy intensa al haberse pronunciado 1 fallo, dictado 9 providencias y celebrado 2 vistas públicas, además de ocuparse de 1 nueva causa contenciosa y de dar seguimiento a 12 causas pendientes. El que dichos casos provengan de todos los continentes es una muestra más del carácter universal de la competencia de la Corte.

La solución pacífica de los diferendos internacionales es un fin esencial de las Naciones Unidas. Por eso, el

rol de la Corte en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y en la promoción del estado de derecho a nivel internacional es clave. De aquí la responsabilidad de las Naciones Unidas y de sus Estados Miembros de respaldar a la Corte en el cumplimiento de sus tareas. Este apoyo requiere que la Organización asegure que la Corte pueda continuar atendiendo eficiente y objetivamente, con absoluta independencia jurídica y procesal, los casos sometidos a su consideración y garantizándole, asimismo, los recursos necesarios para el cumplimiento de su mandato, tomando en consideración su carga de trabajo.

Un requisito esencial para el fortalecimiento del estado de derecho y de la Corte misma es que los Estados actúen durante todas las fases del proceso de acuerdo con el principio de buena fe y que respeten y acaten sus decisiones, tanto los fallos como las providencias y, por ende, todas las medidas cautelares impuestas, sin excepción. Dicho acatamiento debe ser completo y de buena fe, para así garantizar la integridad de cada proceso y consolidar el indiscutible papel de la Corte en el aseguramiento de la justicia y la paz.

En ese sentido, celebramos las intervenciones de varios Estados que me antecedieron, los cuales afirmaron su compromiso con el cumplimiento de las obligaciones que derivan de las decisiones de la Corte. No omito reiterar la importancia de que esta Organización considere seriamente las opciones para dar seguimiento a esas decisiones y evidenciar los casos de incumplimiento con el fin de evitar las situaciones de desacato que violan el estado de derecho.

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y la traducción de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y deben enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada, incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-0506 (verbatimrecords@un.org). Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).

15-35227 (S)



Documento accesible

Se ruega reciclar



Mi delegación celebra que, durante 2015, dos Estados, Grecia y Rumania, depositaran sus respectivas declaraciones por las que reconocían la jurisdicción obligatoria de la Corte de acuerdo con el Artículo 36, párrafos 2 y 5 de su Estatuto. Sin embargo, aunque 193 países son partes en dicho Estatuto, al día de hoy solo 72 han aceptado su jurisdicción. Costa Rica, que aceptó su jurisdicción obligatoria desde 1973, nota esto con preocupación e invita respetuosamente a los Estados que aún no lo han hecho a que consideren hacer uso del mecanismo previsto en el Artículo 36 del Estatuto de la Corte.

A través de los años, la Corte ha hecho significativas contribuciones al desarrollo del derecho internacional mediante sus fallos y opiniones consultivas, desde que resolvió la primera disputa relativa al Canal de Corfú. Hoy, próximos a celebrar el septuagésimo aniversario, estamos seguros de que la Corte continuará trabajando diligentemente con el fin de resolver las disputas que le sean sometidas de manera justa e imparcial, de acuerdo con la noble misión judicial que le fue confiada por los Estados a través de la Carta de las Naciones Unidas.

Costa Rica, país que desde 1948 abolió sus fuerzas armadas, cuenta exclusivamente con el derecho internacional para la defensa de sus derechos soberanos. En este sentido, y en congruencia con nuestro tradicional respeto de los instrumentos y organismos del derecho internacional, reiteramos una vez más nuestro compromiso de acatar fielmente todas las decisiones que emanen de ellos, reafirmando nuestra plena confianza en que la Corte continuará fortaleciendo la paz y la justicia a través del ejercicio objetivo de sus tareas.

Sr. Drobnyak (Croacia) (*habla en inglés*): Croacia da las gracias al Presidente de la Corte Internacional de Justicia, Magistrado Ronny Abraham, por su informe (A/70/4) sobre la labor de la Corte a lo largo del pasado año.

Durante el período de que se informa, la Corte pronunció su fallo en la causa presentada por Croacia, *Aplicación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Croacia c. Serbia)*, y deliberó acerca de varias causas más presentadas por otros Estados, como ha explicado en detalle el Magistrado Abraham. A ese respecto, Croacia continúa siguiendo de cerca la labor de la Corte y todas sus actividades.

El cumplimiento de las normas del derecho internacional es fundamental para garantizar el arreglo pacífico de las controversias entre los Estados y evitar los conflictos. Como principal órgano judicial de las Naciones Unidas, la Corte Internacional de Justicia tiene un papel protagónico y fundamental que desempeñar para

fortalecer el estado de derecho a nivel internacional. Su labor en ese sentido es indispensable.

En un ámbito más amplio, además de su propósito original y primordial de resolver controversias entre Estados, las decisiones judiciales internacionales contribuyen, por el mero hecho de existir, a la idea de que hay una alternativa al ejercicio ilimitado del abuso de poder. Por ese motivo, las decisiones judiciales internacionales deben elaborarse conforme a las normas más elevadas, tanto jurídicas como morales. La jurisprudencia, en el contexto del derecho internacional aplicable y su previsibilidad, debe ser un instrumento decisivo para solucionar controversias por medios pacíficos y de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

Permítaseme subrayar que los Estados deben tener confianza en que sus controversias encontrarán una solución competente, independiente e imparcial, ateniéndose a las normas profesionales, jurídicas y éticas más estrictas. La confianza de los Estados en que se solucionarán las controversias en curso mediante una decisión judicial internacional, conforme a las normas más exigentes, es sumamente importante para que los Estados acudan voluntariamente al arreglo judicial para solucionar sus controversias, y como marco jurídico elegido en lugar de otros medios. De hecho, toda la estructura de decisiones judiciales internacionales se basa en esa premisa fundamental.

Por último, permítaseme expresar el apoyo de Croacia a la Corte y a su importante labor.

Sra. Mesquita Borges (Timor-Leste) (*habla en inglés*): Ante todo, permítaseme dar las gracias al Presidente de la Corte Internacional de Justicia, Magistrado Ronny Abraham, por haber presentado el informe (A/70/4) sobre la labor de la Corte y por su propio trabajo durante el pasado año.

Timor-Leste se suma a la declaración formulada por el representante de la República Islámica del Irán en nombre del Movimiento de los Países No Alineados (véase A/70/PV.47).

Como órgano judicial principal de las Naciones Unidas, corresponde a la Corte Internacional de Justicia promover el arreglo pacífico de las controversias, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. Además, es el único tribunal internacional de carácter universal con jurisdicción general.

La diversidad de las causas de que se ocupa la Corte pone de manifiesto su carácter universal. Como se afirma en su informe, en la actualidad la Corte está

trabajando en causas presentadas por partes soberanas de todos los grupos regionales. Eso subraya la importancia que se otorga a nivel mundial al arreglo pacífico de las controversias internacionales, tal como se consagra en la Carta, y a garantizar que no se pongan en peligro la paz y la seguridad internacionales ni la justicia. También se ha producido un aumento de la confianza y la credibilidad depositadas en la Corte, en particular por los países en desarrollo y los Estados pequeños. La confianza de los Estados pequeños en la Corte para la protección su soberanía es una muestra de la capacidad de la Corte con respecto a resolver controversias internacionales de conformidad con los principios de la justicia y el derecho internacional. Sabemos por experiencia que el derecho internacional cumple bien su función de proteger los derechos y los intereses de los Estados pequeños. Por eso Timor-Leste apoya con firmeza a las Naciones Unidas y al derecho internacional. El sistema multilateral y el derecho internacional sirven de guía a las prácticas justas y pueden ofrecer a los Estados opciones para la solución de controversias. Hasta la fecha, 72 Estados Miembros han formulado declaraciones en las que reconocen la jurisdicción obligatoria de la Corte. Timor-Leste se encuentra entre ellos y expresa su firme apoyo a la Corte y manifiesta su confianza en ella. Un ejemplo de ello es la causa sometida por Timor-Leste a la Corte Internacional de Justicia, *Cuestiones relacionadas con la incautación y retención de ciertos documentos y datos (Timor-Leste c. Australia)*.

En la Reunión de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional (véase A/67/PV.5) se reconoció la contribución positiva de la Corte Internacional de Justicia y el valor de su labor, en forma de fallos y opiniones consultivas, para la promoción del estado de derecho de conformidad con la Carta y, en particular, con sus Artículos 33 y 96. En el marco de su función de promoción e interpretación del derecho internacional, la Corte ha contribuido al desarrollo del derecho en ámbitos como la injerencia en los asuntos internos de los Estados, la violación de la integridad y soberanía territoriales y los derechos económicos, entre otros. Timor-Leste reconoce el papel de la Corte en el fomento de la capacidad, poniendo a disposición de los Estados y las organizaciones información relativa a los procedimientos de la Corte.

Por último, el septuagésimo aniversario de las Naciones Unidas nos brinda la oportunidad de renovar nuestro compromiso, el compromiso de la comunidad internacional, con el arreglo pacífico de las controversias y con la labor de la Corte Internacional de Justicia.

Solo a través de ese compromiso pueden las Naciones Unidas garantizar la promoción del estado de derecho en las relaciones internacionales.

Sr. Cheong Loon Lai (Malasia) (*habla en inglés*): Malasia hace suya la declaración formulada por el representante de la República Islámica del Irán en nombre del Movimiento de los Países No Alineados (véase A/70/PV.47).

Deseamos expresar nuestro agradecimiento al Presidente de la Corte Internacional de Justicia, Magistrado Ronny Abraham, por el informe (A/70/4) y por su exposición informativa a la Asamblea General sobre la labor de la Corte. También damos las gracias al Secretario General por su informe (A/70/327).

La exposición informativa del Magistrado Abraham sobre la labor de la Corte ha permitido a la Asamblea General comprenderla mejor. También queremos aprovechar esta oportunidad para encomiar a los magistrados de la Corte por su inquebrantable sentido del deber para defender el estado de derecho. Consideramos que el derecho internacional es la base jurídica que rige y regula la relación entre los Estados. A ese respecto, opinamos que la Corte Internacional de Justicia, como principal órgano judicial de las Naciones Unidas, desempeña un papel importante y decisivo en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, proporcionando un foro donde emitir fallos judiciales y resoluciones pacíficas en relación con las controversias entre los Estados, y mediante sus opiniones consultivas sobre cuestiones e interpretaciones del derecho. Los fallos y decisiones de la Corte Internacional de Justicia encarnan la aplicación del estado de derecho a nivel internacional. Además, no cabe duda de que los fallos y decisiones de la Corte enriquecen el corpus de conocimiento relativo al derecho internacional. El creciente número de causas remitidas a la Corte es una prueba más de la confianza que deposita la comunidad internacional en la capacidad de la Corte para desempeñar sus funciones jurisdiccionales de manera justa e imparcial, de conformidad con los principios reconocidos del derecho internacional, entre otras cosas, la Carta de las Naciones Unidas y el Estatuto de la Corte.

La Corte Internacional de Justicia desempeña una importante función en el arreglo pacífico de controversias, mediante sus procesos de decisión. Consideramos que el carácter apolítico de la Corte en el desempeño de sus funciones es un elemento importante que contribuye a encontrar soluciones justas e imparciales a las causas que tiene ante sí. Opinamos que, como órganos

principales de las Naciones Unidas, la Asamblea General y la Corte Internacional de Justicia, trabajan por el mismo objetivo, a saber, el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Creemos firme y categóricamente que los Estados deben resolver sus diferencias por medios pacíficos, como dispone el derecho internacional, en lugar de recurrir a la amenaza o el uso de la fuerza. Si el diálogo fracasa y no puede convenirse un arreglo negociado, consideramos que la Corte, junto con otros mecanismos de solución de controversias a disposición de las partes, es una opción para que las partes en una controversia resuelvan pacíficamente sus diferencias. En virtud de nuestro compromiso con el arreglo pacífico de controversias y de nuestra confianza en la plena aplicación del estado de derecho por la Corte, Malasia y sus vecinos colindantes han acordado someter a la jurisdicción de la Corte dos causas relativas a controversias sobre la soberanía, en relación con varias cuestiones marítimas. Nuestra confianza en la imparcialidad del proceso de solución se refleja en nuestra plena aceptación, cumplimiento y respeto de las decisiones de la Corte. Además, Malasia también se ha servido en dos ocasiones distintas, en la Asamblea General, de la opinión consultiva titulada *Consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado* (A/ES-10/273) y de otra opinión consultiva titulada *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares* (A/51/218, anexo).

También consideramos que los programas de divulgación de la Corte, entre otras cosas, la promoción de las visitas de los Estados Miembros, así como sus publicaciones y demás recursos en línea, son herramientas importantes para despertar la conciencia de la comunidad internacional respecto de la labor y la función de la Corte Internacional de Justicia. Consideramos que las exposiciones informativas del Presidente de la Corte a la Asamblea General constituyen elementos importantes que respaldan nuestro compromiso mutuo con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Por lo tanto, reiteramos nuestro pleno apoyo a la labor de la Corte.

Sr. Atlassi (Marruecos) (*habla en francés*): Ante todo, permítaseme agradecer al Presidente de la Corte Internacional de Justicia, Magistrado Ronny Abraham, su exhaustivo informe (A/70/4), relativo a las actividades de la Corte durante el período comprendido entre el 1 de agosto de 2014 y el 31 de julio de 2015. También quisiera aprovechar esta oportunidad para felicitar a los magistrados reelegidos, a saber, los Magistrados

Mohamed Bennouna, Joan Donoghue y Kirill Gevorgian, así como a los elegidos en el marco de la renovación de la composición de la Corte el 6 de noviembre de 2014 (véase A/69/PV.39).

Mi delegación hace suyas las declaraciones formuladas por el representante de la República Islámica del Irán, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, y por el representante de Sudáfrica, en nombre del Grupo de los Estados de África (véase A/70/PV.47). No obstante, quisiera formular algunas observaciones a título nacional.

La Corte Internacional de Justicia, establecida en virtud de la Carta de las Naciones Unidas en junio de 1945, es el principal órgano judicial de las Naciones Unidas. Sus textos básicos son, por tanto, la Carta de las Naciones Unidas y su propio Estatuto, también incluido en la Carta. A 31 de julio de 2015, 193 Estados eran partes en ese Estatuto. En pleno ejercicio de su soberanía, esos Estados pueden presentar a la Corte una solicitud para solucionar cualquier tipo de controversia, bilateral o trilateral, ya que esta es la única jurisdicción internacional de carácter universal, con competencias tanto contenciosas como consultivas. Esto hace que sea la más accesible y solicitada para pronunciarse en relación con las controversias y diferencias entre Estados.

Las controversias examinadas por la Corte se refieren a varios temas, como cuestiones territoriales y marítimas, las violaciones de la integridad territorial y la soberanía, el genocidio, los daños al medioambiente y la conservación de los recursos biológicos, la interpretación y aplicación de las convenciones y tratados internacionales y la prohibición de las armas nucleares, entre otros. Esa variedad pone de manifiesto el carácter general de la competencia de la Corte como principal órgano judicial de las Naciones Unidas y contribuye a su universalidad. Además, más de 300 tratados o convenciones bilaterales y multilaterales prevén la competencia *ratione materiae* de la Corte para solucionar diferencias relativas a la aplicación o interpretación de dichos acuerdos. El Consejo de Seguridad y la Asamblea General, al igual que otros órganos de las Naciones Unidas, están autorizados a solicitar opiniones consultivas de la Corte acerca de cualquier cuestión jurídica en virtud del Artículo 96, párrafo 1 de la Carta. En consecuencia, la Corte Internacional de Justicia es el órgano judicial por excelencia del sistema de las Naciones Unidas.

La Corte tiene una función importante que desempeñar en la promoción y arreglo pacífico de controversias,

conforme a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, en particular su Capítulo VI y sus Artículos 33 y 94. Del mismo modo, la Corte puede promover las negociaciones entre las partes y administrar justicia transitoria, lo que brinda a las partes la oportunidad de solucionar por sí mismas sus diferencias. Al hacerlo, la Corte presta un servicio inestimable a las partes en controversias y desempeña un papel decisivo en la facilitación de las negociaciones.

El efecto de la Corte Internacional de Justicia va más allá de los fallos y las opiniones consultivas que emite. De hecho, muchas controversias han podido solucionarse gracias al simple hecho de que una de las partes ha sugerido someterla a la Corte. Además, la actividad de la Corte, en su conjunto, sigue la lógica de la búsqueda de un arreglo pacífico de controversias, por una parte, y de la promoción del estado de derecho, por otra. Con sus decisiones y opiniones consultivas, la Corte contribuye a fortalecer e interpretar el derecho internacional, y a la predominancia del propio derecho para promover la paz. La jurisprudencia de la Corte ha contribuido en gran medida al desarrollo progresivo de las normas del derecho internacional, ya que su función primordial en aras de la paz y la seguridad internacionales es complementaria a la del Consejo de Seguridad. Además, la experiencia demuestra que el desenlace positivo de algunas de las controversias sometidas a la Corte no se debe a una decisión de esta, sino a la contribución de las medidas preliminares a esa solución. La divulgación y publicación de los fallos, opiniones consultivas y decisiones de la Corte tienen como objetivo promover los valores y principios del arreglo pacífico de conflictos y contribuir a la diplomacia preventiva.

Por último, el Reino de Marruecos agradece el importante papel que desempeña la Corte en el arreglo pacífico de controversias y su valiosa contribución a la consolidación y la aplicación de las normas del derecho internacional.

El Presidente (*habla en inglés*): Hemos escuchado al último orador en el debate sobre este tema.

¿Puedo considerar que la Asamblea General toma nota del informe de la Corte Internacional de Justicia?

Así queda acordado.

El Presidente (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea dar por concluido el examen del tema 75 del programa?

Así queda acordado.

Tema 78 del programa

Informe de la Corte Penal Internacional

Nota del Secretario General (A/70/350)

Informes del Secretario General (A/70/317 y A/70/346)

El Presidente (*habla en inglés*): Doy la bienvenida a la Asamblea General a la Presidenta de la Corte Penal Internacional, Magistrada Silvia Alejandra Fernández de Gurmendi.

La Corte Penal Internacional fue establecida como tribunal internacional permanente e independiente vinculado con el sistema de las Naciones Unidas, con competencia sobre los delitos más graves que preocupan a la comunidad internacional en su conjunto y con miras a poner fin a la impunidad de los responsables de esos delitos. La Corte es la principal referencia internacional de justicia en los casos de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, y es una pieza fundamental de los esfuerzos por evitar atrocidades en el futuro. La Corte Penal Internacional representa una reunión voluntaria de naciones que conforman un mosaico de valores y aspiraciones en aras de un mundo más seguro en el trayecto hacia el fin de la impunidad.

Tengo el honor de dar la palabra a la Magistrada Fernández de Gurmendi.

Sra. Fernández de Gurmendi (Corte Penal Internacional): Es un gran honor presentar ante la Asamblea General el décimo primer informe anual (véase A/70/350) de la Corte Penal Internacional.

Esta es la primera vez que estoy aquí en mi calidad de Presidenta de la Corte. Sin embargo, no es la primera vez que estoy en este Salón. Como antigua representante de mi país ante las Naciones Unidas, estoy familiarizada e inmensamente agradecida por la importante labor que se realiza en la Asamblea General y en sus Comisiones. También tuve el privilegio de participar directamente en las negociaciones del Estatuto de Roma que se llevaron a cabo bajo los auspicios de esta Organización. El apoyo de las Naciones Unidas fue entonces, y sigue siendo hoy, extremadamente importante para la Corte Penal Internacional.

El Estatuto de Roma reafirma los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. La creación de la Corte se basó, principalmente, en el reconocimiento de que crímenes atroces que ofenden a la comunidad internacional en su conjunto, amenazan la paz y la seguridad internacionales y socavan valores esenciales que

las Naciones Unidas se esfuerzan por promover. En el Estatuto de la Corte Penal Internacional los Estados han reafirmado la responsabilidad primordial que tienen los sistemas nacionales de investigar y juzgar estos crímenes. Sin embargo, al crear la Corte, los Estados también han reconocido que existen situaciones a las que los tribunales domésticos, por diversas razones, no pueden hacer frente. La Corte Penal Internacional viene a complementar los sistemas nacionales en estas situaciones a fin de evitar la impunidad de crímenes gravísimos y contribuir también con esto a su prevención. La creación de una Corte Penal Internacional con carácter permanente para juzgar este tipo de delitos concretó un antiguo anhelo. Su establecimiento no fue un proceso sencillo. Se requirieron enormes esfuerzos diplomáticos y técnicos para lograr amplios acuerdos sobre la competencia de la Corte, el marco legal sustantivo y procesal aplicable, así como el régimen de cooperación y ejecución de sentencias. Hoy se ha generalizado la expectativa de que crímenes gravísimos no pueden quedar impunes y la Corte tiene un rol central que cumplir frente a esta expectativa de la comunidad internacional y la esperanza de víctimas de todo el mundo.

Puedo asegurar a la Asamblea que, como Presidenta de la Corte Penal Internacional, reconozco la enorme responsabilidad que recae sobre ella. La Corte debe cumplir su mandato, pero está claro que no puede satisfacer las expectativas por sí sola. La Corte depende en gran medida de la cooperación de los Estados y organizaciones para avanzar en todas las etapas de sus procedimientos: desde la investigación a la detención de personas; desde la protección de testigos a la ejecución de sentencias. No obstante, así como la Corte espera la cooperación de la comunidad internacional, reconocemos que se espera de la Corte que haga su trabajo eficazmente, brindando justicia de alta calidad en forma expedita. Por esta razón, he establecido como prioridad para mi mandato el acrecentar la eficacia y eficiencia de la Corte Penal Internacional. Todos los órganos de la Corte han emprendido importantes reformas con miras a este objetivo. En los últimos meses, los jueces, en particular, han llevado a cabo esfuerzos colectivos sin precedentes para acelerar el procedimiento judicial mediante la adopción de mejores prácticas y la revisión de métodos de trabajo. Es importante mencionar que estos esfuerzos ya han dado resultados muy positivos. Es mi intención hacer todos los esfuerzos posibles para continuar llevando a cabo todas las reformas que sean necesarias.

(continúa en inglés)

Permítaseme ahora ofrecer un resumen actualizado de las actuaciones judiciales de la Corte. Los miembros podrán encontrar información más detallada en el informe que tienen ante sí.

Durante el pasado año alcanzamos varios hitos. La Corte emitió sus dos primeras sentencias finales de apelaciones en relación con el fondo, así como la primera sentencia de apelación sobre condenas y reparaciones. Recientemente comenzaron las audiencias de presentación de pruebas ante la Corte en relación con dos nuevos juicios, y está previsto que a principios de 2016 comience un tercer juicio. Si sumamos el juicio en curso, significará que el próximo año está prevista la celebración de hasta cuatro juicios simultáneos, con un total de diez acusados, haciéndolo el año más activo de la Corte en cuanto a actuaciones de primera instancia.

Además de esas causas, este año fueron trasladados a la Corte Penal Internacional dos sospechosos adicionales. El Sr. Dominic Ongwen, supuesto comandante de brigada del Ejército de Resistencia del Señor en Uganda, fue trasladado a la Corte casi diez años después de que se dictara por primera vez una orden de detención contra él. Más recientemente, el Sr. Ahmad Al-Faqi Al-Mahdi fue entregado a la Corte acusado de crímenes de guerra relacionados con la destrucción de monumentos históricos y religiosos en Tombuctú. En ambos casos ya se han iniciado las diligencias previas. A ese respecto, resultará útil nuestro traslado a las nuevas instalaciones permanentes de la Corte, ya que allí dispondrá de una mayor capacidad para procesar el creciente volumen de casos de la Corte y de mejores facilidades para el acceso del público.

En septiembre de 2014 la Fiscal inició su novena investigación, tras una segunda remisión de la República Centrafricana, esta vez en relación con crímenes presuntamente cometidos en su territorio desde 2012. La Fiscal también solicitó recientemente la autorización judicial para abrir una investigación sobre la situación en Georgia durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 10 de octubre de 2008, por crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad presuntamente cometidos en Osetia del Sur y sus alrededores. Esta cuestión se encuentra actualmente ante la Sala de Cuestiones Preliminares, la cual considerará si existen o no bases razonables para proceder con una investigación de conformidad con el Estatuto.

Durante el año transcurrido la Corte alcanzó hitos importantes en la aplicación de su singular mandato en relación con las reparaciones, por el cual se concede una

atención sin precedentes a los derechos de las víctimas de crímenes internacionales. El primer fallo de apelación sobre reparaciones, en la causa del Sr. Thomas Lubanga, permitió una mayor claridad con respecto a los principios que se han de aplicar a las causas de reparación al amparo del Estatuto de Roma y, en las circunstancias de esta causa en particular, se impartió al Fondo Fiduciario para las Víctimas asociado con la Corte la instrucción de elaborar un proyecto de plan de aplicación de reparaciones colectivas de conformidad con el mandato del Fondo Fiduciario. El Fondo Fiduciario presentó su primer proyecto de plan de aplicación esta semana, y el asunto se encuentra ahora a cargo de la Sala de Primera Instancia. También se está dando curso a procedimientos de indemnización en la causa del Sr. Germain Katanga, cuya condena por crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra cometidos en el distrito de Ituri de la República Democrática del Congo fue declarada definitiva el año pasado.

En lo que se refiere a otras actividades durante el período que abarca el informe, el Fondo Fiduciario para las Víctimas ha estado cumpliendo activamente con su mandato de prestar asistencia. El apoyo psicológico, físico y material sigue siendo fundamental para atender las necesidades de las víctimas que están bajo la jurisdicción de la Corte. El Fondo Fiduciario, conjuntamente con asociados locales en la República Democrática del Congo y en Uganda, ha prestado asistencia a más de 50.000 beneficiarios para su rehabilitación psicológica, a más de 1.300 beneficiarios para su rehabilitación física y a más de 2.500 beneficiarios con ayuda material. En el programa de asistencia del Fondo Fiduciario se integran temas intersectoriales, tales como el apoyo al avance de los derechos de las mujeres, la restauración de la dignidad de las víctimas, la promoción de la consolidación de la paz, el apoyo a los derechos de los niños afectados por el conflicto armado, la movilización de las comunidades, la gestión de crisis y la atención al impacto de la violencia sexual o por motivos de género. La capacidad del Fondo Fiduciario para las Víctimas de brindar una asistencia general y de complementar las indemnizaciones, si procede, depende totalmente de las donaciones y las generosas contribuciones voluntarias de los Estados. Quiero expresar un sincero agradecimiento a los Estados que han apoyado hasta la fecha al Fondo Fiduciario para las Víctimas establecido por la Corte, y alentamos a otros a considerar lo propio, por el bien de las víctimas y de sus comunidades afectadas.

Reconociendo la importante relación existente entre la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas,

en el informe de la Corte se abordan con mayor profundidad que en otros anteriores los diversos aspectos de la cooperación entre nuestras organizaciones. Estos incluyen desde la asistencia logística sobre el terreno hasta los acuerdos administrativos y de personal, la asistencia judicial y la prestación de servicios tales como los relacionados con la seguridad, las comunicaciones por satélite y la utilización de instalaciones de conferencias. De conformidad con el acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional, la Corte reembolsa a la Organización por la asistencia que recibe. La cooperación también funciona en dirección recíproca, ya que en ocasiones la Corte ha prestado apoyo logístico y de seguridad a las Naciones Unidas.

En general, la relación entre las Naciones Unidas y la Corte es muy buena, y la Corte está muy agradecida por el apoyo que recibe. Quiero hacer hincapié en la importancia que reviste para las actividades de la Corte la cooperación de las Naciones Unidas, al igual que la cooperación de sus fondos, programas y organismos especializados. No obstante, persisten algunos retos. Uno de ellos es la constante falta de cooperación plena en relación con dos situaciones que el Consejo de Seguridad ha remitido a la Fiscalía, concretamente, las de Darfur y Libia. Durante el período que abarca el informe, la Corte formuló tres declaraciones judiciales de falta de cooperación: dos con respecto al Sudán y una con respecto a Libia. Con esto asciende a 11 el número total de declaraciones de no cooperación remitidas al Consejo. Para que la Corte pueda cumplir con eficacia su mandato se requiere el pleno cumplimiento de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. La Corte por sí sola no está en condiciones de lograr ese cumplimiento y, por consiguiente, esperamos del Consejo de Seguridad un apoyo activo en este sentido.

(continúa en francés)

Además de la importante relación con las Naciones Unidas, la Corte siguió manteniendo una interacción y cooperación con otras organizaciones, instituciones y entidades internacionales y regionales, así como con Estados del mundo entero. La Corte mantiene acuerdos de cooperación con la Unión Europea, la Organización de los Estados Americanos, la Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana, el Commonwealth, la Organización Internacional de la Francofonía, y el Parlamento del Mercado Común del Sur, entre otros. Seguimos en comunicación con varias organizaciones regionales para alentar su apoyo a nuestras actividades. Hace apenas dos semanas, la Corte y la Unión Africana ofrecieron conjuntamente un seminario técnico en la sede de la

Unión Africana en Addis Abeba, el cuarto de una serie de seminarios que comenzó en 2011. También estamos sumamente agradecidos por la excelente cooperación que hemos recibido de parte de los Estados de todas las regiones del mundo. Para profundizar aún más esa vital relación, hemos organizado seminarios de cooperación en diversas regiones, con la generosa ayuda de los donantes, y esperamos poder continuar con esa práctica.

Este ha sido un año de numerosos acontecimientos institucionales en la Corte Penal Internacional. Se eligieron seis nuevos magistrados en diciembre de 2014, que prestaron juramento el 10 de marzo de 2015. Sus aportes ya han sido notables y estoy segura de que prestarán un excelente servicio a la Corte a lo largo de su mandato de nueve años. La Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma eligió al Sr. Sidiki Kaba, Ministro de Justicia del Senegal, como nuevo Presidente de la Asamblea por un mandato de tres años. El Ministro Kaba goza del pleno apoyo de la Corte en el ejercicio de sus importantes funciones al frente del órgano rector la Corte.

Desde que se presentó el informe anterior de la Corte a las Naciones Unidas (véase A/69/321), el número de Estados partes en el Estatuto de Roma ha aumentado a 123, con la adhesión del Estado de Palestina el 2 de enero de 2015. También se han recibido varias nuevas ratificaciones de las enmiendas al Estatuto de Roma aprobadas en la Conferencia de Examen celebrada en Kampala en 2010. Hasta la fecha, un total de 26 Estados ha ratificado las enmiendas al Artículo 8, relativas a la utilización de armas envenenadas y balas expansivas en conflictos armados no internacionales, y 24 Estados han ratificado las enmiendas relativas al crimen de agresión. Además, dos Estados —el Senegal y el Estado de Palestina— han ratificado el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional, lo cual eleva a 74 el número total de partes en el Acuerdo. Aliento a los Estados partes restantes y a otros Estados interesados a que consideren la posibilidad de ratificar el Acuerdo.

En su calidad de institución judicial, la Corte Penal Internacional es una organización con una característica muy particular. En el Estatuto de Roma se requiere explícitamente que los magistrados ejerzan sus funciones con plena independencia y se exige que el Fiscal y sus colaboradores no soliciten ni acepten instrucciones de ninguna fuente externa. La independencia de las funciones judiciales y de la fiscalía frente a cualquier influencia externa es inherente a la Corte y a la realización de sus objetivos. Sin esta independencia, la razón de ser de la Corte estaría básicamente en peligro. Sin

embargo, esa independencia no implica una libertad sin límites. Las actividades de la Corte están definidas en todo momento por el marco jurídico en el que funciona.

El Estatuto de Roma es la constitución de la Corte. Establece los límites de lo que puede y no puede hacer. La Corte rinde cuentas a los Estados partes, a la Asamblea de los Estados Partes y a la comunidad internacional en su conjunto. Pero cuando se trata de las funciones judiciales y de la fiscalía la Corte, su independencia se debe preservar. La Corte debe actuar dentro de su marco jurídico y no puede exceder sus límites legales para satisfacer designios políticos.

La decisión de ser parte en el Estatuto de Roma es potestad soberana de cada Estado. Sé que hasta la fecha 72 Estados Miembros entre los que se encuentran representados en este Salón no se han decidido a dar ese paso. Sin embargo, quisiera recordar que ellos pueden contribuir a las actividades de la Corte y al funcionamiento del sistema más amplio establecido en el Estatuto de Roma. De hecho, los Estados no partes nos brindan una valiosa cooperación y asisten periódicamente a las reuniones de la Asamblea de los Estados Partes en calidad de observadores. Sé que muchos de los Estados no partes están considerando activamente su ratificación o adhesión al Estatuto de Roma y están haciendo esfuerzos concretos en este sentido. Espero acoger a muchos de ellos en la familia de la Corte durante mi mandato como Presidenta. Solo una participación a nivel global permitirá a la Corte ser plenamente eficaz al intervenir dondequiera que se cometan crímenes internacionales graves con total impunidad. Nuestro efecto disuasorio depende igualmente del alcance de nuestra jurisdicción.

Como mencioné anteriormente, antes de que finalice el año la Corte se trasladará a sus nuevas instalaciones permanentes en La Haya. Deseo aprovechar esta oportunidad para cursar una invitación a todos los miembros de la Asamblea a que nos visiten allí. Nuestras puertas están abiertas para todos. Debemos trabajar juntos en aras de realizar nuestros objetivos comunes, a saber, la primacía del derecho, la paz, la seguridad y la prevención.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy las gracias a la Presidenta de la Corte Penal Internacional por su exposición informativa.

Tiene ahora la palabra el observador de la Unión Europea.

Sr. Marhic (Unión Europea) (*habla en francés*): Tengo el honor de intervenir en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros. La ex República Yugoslava de Macedonia, Serbia y Albania, países candidatos;

Bosnia y Herzegovina, país del Proceso de Estabilización y Asociación; y la República de Moldova y Georgia, países candidatos potenciales, hacen suya esta declaración.

Ante todo, quiero felicitar a la Presidenta Fernández de Gurmendi por su elección y darle las gracias por su presencia en Nueva York y por su detallada exposición informativa. Agradecemos igualmente a la Corte Penal Internacional el informe anual (véase A/70/350) presentado a las Naciones Unidas sobre el período comprendido entre el 1 de agosto de 2014 y el 31 de julio de 2015, en el cual constan detalles sobre lo que se ha descrito como un nuevo año caracterizado por un enorme volumen de trabajo para la Corte. Somos firmes adalides de la Corte Penal Internacional, y nuestra invariable política a ese respecto tiene una sólida base institucional en la detallada decisión del Consejo Europeo de 12 de julio de 2011 sobre la Corte Penal Internacional y en un plan de acción de 2011 sobre su aplicación, que es ajustada según la evolución de las actividades de la Corte.

Tomamos nota del hecho indicado en el informe de este año de que, con 21 causas en 8 situaciones en diferentes etapas de procedimiento, 10 situaciones bajo examen preliminar y 1 nueva investigación iniciada por la Fiscalía, la Corte enfrenta un aumento de su volumen de trabajo. También observamos los importantes avances judiciales registrados durante el período del informe, como el traslado del Sr. Dominic Ongwen y su comparecencia inicial ante la Corte en enero de 2015; las decisiones sobre las primeras dos apelaciones de la Corte en cuanto al fondo en relación con la situación en la República Democrática del Congo, emitidas en diciembre de 2014 y febrero de 2015, respectivamente; y la confirmación de los cargos que se le imputaron al Sr. Charles Blé Goudé en diciembre de 2014. En lo que se refiere a la situación en Malí, nos complace que la Fiscalía haya prestado una atención especial a las acusaciones relacionadas con ataques dirigidos contra los lugares de culto y los monumentos históricos, especialmente los que están inscritos en la lista de sitios del Patrimonio Mundial. En ese sentido, tomamos nota de que, el 30 de septiembre de 2015, el Sr. Ahmad Al-Faqi Al-Mahdi compareció ante la Corte por cargos relacionados con ataques contra esas edificaciones.

En el informe más reciente de la Corte se describen los esfuerzos que ha realizado para cumplir con su mandato, los acontecimientos positivos y los retos que tiene por delante. En cuanto a las perspectivas para el año próximo, observamos que se celebrarán simultáneamente cuatro procesos —un número sin precedentes— relativos a causas que tienen que ver con alegaciones de crímenes

contra más de 10.000 víctimas. De esa manera, la Corte sigue brindando esperanza a las víctimas de los crímenes más atroces. Recalcamos que la participación de las víctimas y la reparación a favor de ellas son elementos fundamentales del sistema jurídico de la Corte.

En el contexto del aumento del volumen de trabajo de la Corte, resaltamos la importancia de que esta funcione de una manera realmente eficiente y eficaz. Si bien los procesos sometidos a la Corte deben ser imparciales y se deben llevar totalmente a cabo de acuerdo con las más altas normas de la justicia, las actividades de la Corte se deben sustentar en evaluaciones financieras y en procesos presupuestarios minuciosos.

La universalidad del Estatuto de Roma sigue planteando uno de los mayores retos que enfrenta la Corte, ya que la universalidad es esencial para garantizar la rendición de cuentas por los crímenes más graves que conciernen a toda la comunidad internacional. Los autores de esos crímenes, independientemente de su condición, deben ser considerados responsables por sus actos. Un elemento clave del Estatuto de Roma radica en el hecho de que se aplica a todas las personas por igual, sin distinción alguna por su calidad oficial. Debemos continuar trabajando sin descanso para que el Estatuto de Roma llegue a ser verdaderamente universal.

El 1 de abril de 2015 se registró la adhesión de Palestina al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, y tomamos nota de la decisión de la Fiscalía de la Corte de iniciar un examen preliminar sobre la situación en Palestina. Ha habido dos adhesiones adicionales al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional, seis Estados ratificaron la enmienda al artículo 8 del Estatuto de Roma y ocho Estados han ratificado o aceptado las enmiendas al Estatuto relativas al crimen de agresión, entre ellos los siguientes países miembros europeos: la República Checa, Letonia, Malta, Polonia y España. También tomamos nota de la declaración depositada por Ucrania con arreglo al párrafo 3 del Artículo 12 del Estatuto de Roma, el 8 de septiembre, en la que acepta la jurisdicción de la Corte por una duración indefinida, lo cual representa un avance importante hacia la universalización.

Durante el período comprendido en el informe nos seguimos dedicando a impulsar la universalización del Estatuto de Roma y a aumentar la participación en el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte, al igual que a fomentar un mejor entendimiento del mandato de la Corte mediante gestiones y diálogos con terceros Estados y organizaciones internacionales, la

organización de seminarios especializados locales o regionales, la inclusión sistemática de una cláusula sobre la Corte Penal Internacional en los acuerdos concertados con terceros países y el apoyo financiero a organizaciones de la sociedad civil.

La responsabilidad primordial de hacer que los transgresores comparezcan ante la justicia incumbe a los propios Estados, según las disposiciones pertinentes del Estatuto de Roma. La complementariedad es un principio fundamental del Estatuto de Roma. Para que sea funcional, todos los Estados partes necesitan preparar y promulgar una legislación nacional efectiva por la que se aplique el Estatuto de Roma en sus sistemas nacionales. A través de diversos instrumentos y proyectos de asistencia, apoyamos iniciativas que tienden a alentar a los Estados a cooperar en la lucha contra la impunidad por crímenes atroces. Acogemos con beneplácito la dinámica positiva en términos de la complementariedad en relación con la situación en Guinea, como se describe en el informe. Encomiamos en particular el hecho de que la calidad y el ritmo de los procedimientos nacionales aumentaron de manera significativa durante el período abarcado en el informe, gracias a los esfuerzos de la Oficina del Fiscal, del sistema de las Naciones Unidas, de la sociedad civil y de las autoridades de Guinea.

Otro reto fundamental constante es el de la necesidad de asegurar la cooperación con la Corte Penal Internacional y en particular de reaccionar en los casos de falta de cooperación de Estados que por consiguiente están incumpliendo sus obligaciones con la Corte. La cooperación con la Corte y el cumplimiento de sus decisiones son igualmente indispensables para que esta pueda llevar a cabo su mandato. Esto se aplica a todos los Estados partes en el Estatuto de Roma, al igual que a los casos en que el Consejo de Seguridad ha remitido una situación a la Corte con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

Observamos con preocupación que siguen pendientes varias órdenes de detención emitidas por la Corte, algunas de ellas desde 2005. Recordamos que la falta de cooperación con la Corte con respecto a la ejecución de las órdenes de detención constituye una violación de las obligaciones internacionales y obstaculiza su capacidad de hacer justicia. Instamos a todos los Estados a tomar medidas congruentes para alentar una cooperación apropiada y plena con la Corte, incluida la ejecución sin demora de las órdenes de detención. También reiteramos la importancia crítica de que todos los Estados se abstengan de ayudar a albergar u ocultar a los autores de los crímenes más graves y de que tomen

las medidas necesarias para llevar a esos perpetradores ante la justicia, poniendo así fin a la impunidad.

Nos complacen las medidas que han adoptado los Estados, las organizaciones internacionales y la sociedad civil con el propósito de aumentar su cooperación con la Corte Penal Internacional y prestarle asistencia. Acogemos con particular agrado la cooperación de las Naciones Unidas con la Corte, tanto en la Sede como en los organismos especializados de las Naciones Unidas y en las misiones sobre el terreno, tal como se indica en el informe. Señalamos con agradecimiento el hecho de que la Dependencia del Estado de Derecho de la Secretaría, la Oficina del Estado de Derecho y las Instituciones de Seguridad y los componentes de estado de derecho de las misiones de mantenimiento de la paz han demostrado ser útiles para promover la justicia internacional, en particular en aquellos países en que la Corte ha tenido un papel activo. Tomamos nota de las recomendaciones que figuran en el informe en el sentido de que la Corte se integre en el sistema de las Naciones Unidas, y en particular el hecho de que la Agenda de 2030 para el Desarrollo Sostenible (resolución 70/1) podría servir de plataforma importante para fortalecer las jurisdicciones nacionales. También observamos que la Corte sigue valorando positivamente las directrices más recientes publicadas por el Secretario General sobre los contactos con personas que son objeto de órdenes de detención o de comparecencia emitidas por la Corte.

La Unión Europea y sus Estados miembros se comprometen por su parte a proseguir con su lucha contra la impunidad, inclusive brindando a la Corte su pleno apoyo diplomático.

Nuestro objetivo común sigue siendo el mismo: continuar fortaleciendo a la Corte para que pueda cumplir su mandato con eficacia. Hay Estados partes en la Corte Penal Internacional en todas partes del mundo y todos ellos comparten un sentido de titularidad común en el Estatuto de Roma. Continuaremos alentando la adhesión más amplia posible al Estatuto de Roma y estamos resueltos a salvaguardar la integridad del Estatuto, respaldar la independencia de la Corte y garantizar la cooperación con ella. También nos comprometemos a aplicar plenamente el principio de complementariedad consagrado en el Estatuto de Roma, facilitando una interacción efectiva y eficiente entre los sistemas nacionales de justicia y la Corte en la lucha contra la impunidad.

Sra. Aching (Trinidad y Tabago) (*habla en inglés*): Tengo el honor de formular esta declaración en nombre de los 14 Estados miembros de la Comunidad del Caribe (CARICOM).

La CARICOM desea felicitar a la Presidenta de la Corte Penal Internacional por su elección. Aprovechamos igualmente esta oportunidad para reiterar nuestro compromiso firme de cooperar con todos los órganos de la Corte en el cumplimiento de su mandato y para mejorar su efectividad y eficiencia. Además, expresamos nuestro agradecimiento al Secretario General por los informes y la nota sobre la Corte Penal Internacional contenidos en los documentos A/70/346, A/70/317 y A/70/350, respectivamente.

Deseamos expresar nuestro inquebrantable compromiso con la Corte en relación con sus objetivos primordiales, a saber, ayudar a poner fin a la impunidad de los autores de los crímenes más graves que inquietan a la comunidad internacional, contribuir a la prevención de los crímenes atroces enunciados en el artículo 5 del Estatuto de Roma y velar por que los autores de esos gravísimos crímenes comparezcan ante la justicia, previniendo de esa manera la impunidad.

La CARICOM reconoce la importancia de la Corte para la promoción del estado de derecho, el respeto a los derechos humanos y el logro de una paz sostenible junto con el mayor desarrollo de las naciones, de conformidad con el derecho internacional y los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. La CARICOM reconoce que el éxito de la Corte está intrínsecamente vinculado a la universalidad del Estatuto de Roma. Estamos convencidos de que, con una mayor cooperación, la Corte podrá desempeñar con más eficacia el mandato que le han encomendado los Estados partes. Por ello, reiteramos nuestra dedicación a promover la universalidad del Estatuto de Roma. Además, instamos a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen y apliquen plenamente el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional con miras a promover su universalidad.

También acogemos con satisfacción el número de ratificaciones del Estatuto de Roma y las enmiendas de Kampala. Confiamos en que se alcanzarán las 30 ratificaciones necesarias antes de 2017 para facilitar la entrada en vigor de las enmiendas de Kampala, que permitirían a la Corte ejercer su jurisdicción en relación con el delito de agresión. También felicitamos a los Estados partes que se han adherido recientemente al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional.

El Sr. Gumende (Mozambique), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

La cooperación con la Corte Penal Internacional sigue siendo la clave del Estatuto de Roma y es tarea no solo de los Estados partes, sino de todos los Estados

Miembros de las Naciones Unidas, en particular cuando se trata de remisiones del Consejo de Seguridad. Se debe recordar a los que argumentan en ciertos círculos que la Corte es un obstáculo para lograr la paz y seguridad duraderas que, conforme a la doctrina de complementariedad consagrada en el Estatuto de Roma, solo se recurre a la jurisdicción de la Corte cuando los Estados no pueden o no están dispuestos a enjuiciar a los acusados de perpetrar los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional. Dicho de otra manera, ninguna persona ni Estado debe temer a la Corte, porque es un tribunal de última instancia.

A la CARICOM le preocupa el incumplimiento por algunos Estados de sus obligaciones jurídicamente vinculantes en relación con la ejecución de las órdenes de detención pendientes para llevar ante la justicia a los autores de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional. Deseamos subrayar que los que no cooperan con la Corte están contribuyendo a la impunidad, lo cual no solo socava el estado de derecho, sino que también constituye una afrenta para las víctimas de crímenes graves.

A la CARICOM le preocupa profundamente el hecho de que, si bien la carga de trabajo de la Corte Penal Internacional aumentó de manera significativa durante el pasado año, no se observa un aumento similar de los recursos. En el informe del Secretario General queda claro que 2016 será el año más activo en la historia de la Corte, ya que se examinarán cuatro causas simultáneamente, hecho sin precedentes en la historia de la Corte, en relación con supuestos crímenes contra más de 10.000 víctimas. Por lo tanto, reiteramos nuestro llamamiento para que se dote a la Corte de los recursos necesarios para ejecutar su mandato de manera adecuada.

La CARICOM insta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que paguen sus contribuciones pendientes para garantizar que la Corte Penal Internacional pueda desempeñar sus responsabilidades de manera efectiva y eficiente. También alentamos a los Estados a que hagan contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para las Víctimas, con miras a garantizar que las víctimas reciban reparaciones adecuadas. Además, de conformidad con el apartado b) del Artículo 115 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y el acuerdo que define la relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional, la CARICOM hace hincapié en que los fondos relacionados con el pago de las remisiones del Consejo de Seguridad deben ser sufragados por las Naciones Unidas. Por lo tanto, reiteramos nuestro llamamiento para que las Naciones Unidas cumplan con sus obligaciones

de sufragar los gastos relacionados con las remisiones del Consejo de Seguridad a la Corte Penal Internacional.

La CARICOM también subraya la importancia de que el Consejo de Seguridad realice un seguimiento adecuado para garantizar la cooperación, en particular en relación con la detención y entrega de personas, ya que sin esa cooperación no puede prevalecer la justicia. Coincidimos plenamente con la referencia que se hace en el informe del Secretario General a que si se percibe que el Consejo no adopta nuevas medidas para velar por que las causas enjuiciadas sean adecuadas, se podrían comprometer su credibilidad y la de la Corte.

La CARICOM toma nota de los exámenes preliminares realizados por la Fiscalía en relación con situaciones en varias partes del mundo y de la conclusión de los exámenes preliminares en otros lugares. También reconocemos el hecho de que ocho Estados tienen investigaciones y actuaciones judiciales en curso. Asimismo, encomiamos a la Fiscal por procurar desempeñar su mandato de manera coherente con las disposiciones del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

La CARICOM está plenamente comprometida con la consolidación de la relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional como parte de nuestro apoyo general al mantenimiento de un régimen internacional basado en el respeto de los derechos humanos inalienables de las personas, el respeto de la integridad territorial de los Estados y la necesidad de llevar ante la justicia a los responsables de infracciones graves de las disposiciones del Estatuto de Roma y de otras leyes, que, en nuestra opinión, constituyen derecho internacional consuetudinario.

Por último, la CARICOM reitera una vez más su apoyo constante a la Corte Penal Internacional en el cumplimiento de su mandato sagrado.

Sra. Lehto (Finlandia) (*habla en inglés*): Tengo el honor de hablar en nombre de los países nórdicos, a saber, Dinamarca, Islandia, Noruega, Suecia y mi propio país, Finlandia.

Ante todo, quisiera dar las gracias a la Corte Penal Internacional por su informe anual a las Naciones Unidas (véase A/70/350). Asimismo, deseo dar las gracias a la Presidenta de la Corte Penal Internacional, Magistrada Fernández de Gurmendi, por ofrecernos en persona una detallada presentación de las cuestiones principales que contiene el informe.

Los países nórdicos quisieran expresar su sincero agradecimiento a la Corte Penal Internacional por su

importante contribución a la lucha contra la impunidad en todo el mundo. Del informe y la introducción de la Presidenta Fernández de Gurmendi se desprende que el número de causas ante la Corte ha seguido aumentando.

Durante el período de que se informa, la Fiscalía ha realizado actividades de examen preliminar en relación con diez situaciones, en Asia, África, el Oriente Medio, Europa y América Latina. Las investigaciones de la Fiscalía ascienden a ocho, contando una nueva investigación en relación con la situación de la República Centroafricana. También observamos que la Fiscalía ha solicitado recientemente autorización para iniciar una nueva investigación, en Georgia. En total, la Corte se está ocupando de 23 causas en 9 situaciones. Esas cifras no tienen precedentes en la historia de la Corte. Las actividades de la Corte se están expandiendo a todo el mundo. Felicitamos a la Presidenta, a la Fiscal y a toda la Corte por la entrega y gran profesionalidad con que llevan a cabo su labor.

La Corte es el agente internacional más importante en los esfuerzos por combatir la impunidad y consolidar el derecho penal internacional. Destacamos la importancia de la estrecha cooperación de los Estados para que la Corte Penal Internacional pueda verdaderamente llevar a cabo su tarea de la manera más eficaz posible. Es la única manera de que la comunidad internacional y la Corte puedan aspirar al objetivo de poner fin a la impunidad por los crímenes del pasado y evitar que se cometan nuevos crímenes en el futuro. Tanto la Corte como los Estados partes son partes en el sistema de justicia penal del Estatuto de Roma, que se basa en los principios de complementariedad, cooperación y responsabilidad compartida para que los responsables de crímenes en masa rindan cuentas y se garantice la justicia para las víctimas.

Resulta preocupante que el número de órdenes de detención pendientes siga siendo elevado. Los Estados partes tienen la obligación jurídica, en virtud del Estatuto de Roma, de cooperar plenamente con la Corte. Además, instamos firmemente a todos los Estados a que intensifiquen sus esfuerzos de cooperación plena y efectiva con la Corte, conforme a las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Corresponde a los Estados la responsabilidad primordial de investigar y procesar los crímenes, ya que la Corte Penal Internacional es un tribunal de última instancia. Sin embargo, debemos reconocer que muchos de los Estados afectados por crímenes tan complejos y a gran escala como el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra carecen de recursos, capacidad y motivación

para poner en marcha las investigaciones y realizar actuaciones penales adecuadas. Los países nórdicos están dispuestos a prestar asistencia a los Estados partes que quieran reforzar sus capacidades jurídicas nacionales a ese respecto. En ese sentido, destacamos el programa de complementariedad de la iniciativa Justice Rapid Response, que ofrece asistencia, orientación y modelos a los Estados que están dispuestos a investigar crímenes internacionales relacionados con los conflictos.

Acogemos con satisfacción la cooperación que se describe en el informe entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional. No obstante, señalamos que el Consejo de Seguridad debe prestar aún más apoyo a la Corte. Este es el caso, en particular, cuando existe una falta de cooperación con la Corte y es necesario realizar un seguimiento más eficaz de las causas remitidas a la Corte por el Consejo de Seguridad. Al tiempo que respeta la independencia y la integridad de la Corte, el Consejo de Seguridad debe hacer lo que corresponde para garantizar la rendición de cuentas en los casos de violaciones y abusos graves del derecho internacional humanitario y del derecho de los derechos humanos en cualquier parte del mundo, como está sucediendo gravemente en Siria. Hacemos un llamamiento enérgico al Consejo de Seguridad para que remita la situación de Siria a la Corte Penal Internacional. También hacemos un llamamiento al Iraq para que se adhiera al Estatuto de Roma como carácter prioritario. Las personas responsables de crímenes de guerra y otros crímenes internacionales graves en la región deben rendir cuentas.

Para que la Corte pueda cumplir su tarea de la manera más eficaz, debe contar con la financiación adecuada. El presupuesto de la Corte será debatido en la Asamblea de los Estados Partes a finales de este mes, pero deseamos destacar las actividades mundiales de la Corte, que se describen en su informe. Tenemos la responsabilidad común de asegurarnos de que la Corte cuente con recursos suficientes para cumplir su importante mandato en unos momentos en que la demanda va en aumento. El presupuesto de la Corte debe reflejar adecuadamente el aumento de las causas de las que se ocupa.

Las víctimas son, y deben ser, el principal motivo de preocupación en las operaciones de la Corte; son una prioridad para los países nórdicos. Encomiamos especialmente los esfuerzos de la Corte, en cooperación con los Estados y con las Naciones Unidas, por fortalecer las capacidades internacionales para investigar y enjuiciar los crímenes sexuales y por razón de género, y que se haga justicia con las víctimas de esos crímenes atroces. Es posible que el mayor número de exámenes

e investigaciones tenga como resultado un aumento de la necesidad de movilizar más recursos para ayudar a las víctimas, por lo que alentamos a los Estados a que contribuyan al Fondo Fiduciario para las Víctimas de la Corte Penal Internacional. También alentamos la movilización de recursos privados por conducto de las alianzas entre los sectores público y privado. Creemos que esa fuente de financiación podría cobrar mayor importancia en el futuro, habida cuenta de las perspectivas económicas actuales en muchos países.

La plena realización de los derechos de las víctimas a reparaciones y de sus derechos procesales es un aspecto importante para la continuidad del éxito y la pertinencia de la Corte. Encomiamos la importante labor del Fondo Fiduciario en los distintos proyectos de asistencia para las víctimas y sus familias en el terreno. También tomamos nota de la labor que está realizando el Fondo Fiduciario en relación con el primer proyecto de estrategia de ejecución para la entrega de las reparaciones a las víctimas, que supondrá un importante hito para la Corte.

Para concluir, permítaseme renovar nuestra promesa de que los países nórdicos seguirán siendo defensores acérrimos de la Corte. Nos comprometemos a continuar apoyando la independencia e integridad de la Corte.

Sr. Zellweger (Suiza) (*habla en francés*): Ante todo, quisiera dar las gracias a la Presidenta de la Corte Penal Internacional por su informe (véase A/70/350), que nos sirve de excelente base para el debate de hoy.

Muchos Estados han expresado recientemente su compromiso con el papel que desempeña la Corte Penal Internacional en la lucha contra la impunidad. Malí ha pedido a la Corte que investigue la destrucción de estructuras religiosas y el Níger entregó a un sospechoso en relación con la misma cuestión. La República Centroafricana ha alentado a la Corte a examinar los crímenes cometidos recientemente dentro de su territorio. Ucrania ha permitido a la Corte ampliar el alcance de su examen preliminar y Palestina ha ratificado el Estatuto de Roma, con lo que el número de Estados partes asciende a 123, es decir, dos tercios de todos los Estados del mundo.

La propia Corte Penal Internacional no escatima esfuerzos para luchar contra la impunidad. En la actualidad, la Corte está llevando a cabo exámenes preliminares, investigaciones y procesos judiciales relacionados con situaciones en todo el mundo: en el Afganistán, la República Centroafricana, Colombia, Côte d'Ivoire, la República Democrática del Congo, Georgia, Guinea, el Iraq, Kenya, Libia, Malí, Nigeria, Uganda, Palestina, el Sudán y Ucrania. La Corte también ha formulado

importantes declaraciones a título preventivo, como en el caso de las tensiones surgidas durante las elecciones en Burundi. Además, la Corte está examinando cientos de comunicaciones relativas a muchos otros lugares en todo el mundo.

¿Qué conclusión se puede extraer de estos hechos? Está claro que la misión de la Corte Penal Internacional y el apoyo que proporciona tienen alcance mundial. Si bien algunos acusan a la Corte de ser un instrumento político dirigido contra personalidades de alto rango, en realidad se trata una institución judicial independiente al servicio de miles de víctimas. Por ese motivo, la Corte necesita y merece nuestro apoyo.

Recientemente, se ha debatido mucho sobre si sería oportuno establecer tribunales internacionales especiales cuando los Estados no tienen la voluntad ni la capacidad de enjuiciar a los responsables de crímenes internacionales. Esa podría ser una solución cuando la Corte Penal Internacional no tenga jurisdicción *ratione temporis*, como en el caso de los crímenes cometidos en el Chad en la década de 1980. En otras situaciones, el recurso a la Corte es una solución obvia, habida cuenta de su marco jurídico establecido, su presupuesto plenamente financiado y su personal altamente cualificado. La decisión de establecer un tribunal internacional especial porque es políticamente más sencillo a corto plazo resultará insatisfactoria a largo plazo. Dicho esto, aunque se recurra a la Corte, ésta solo podrá juzgar a los principales responsables. Por lo tanto, acogemos positivamente la creación de tribunales nacionales especiales para ocuparse de los crímenes que trata la Corte, como es el caso de la República Centroafricana. Encarna el principio de complementariedad y permite que se haga justicia a las víctimas.

Quiero referirme ahora a la cuestión de la cooperación entre la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas. Tal como se demuestra en el informe, esa cooperación es cada vez más amplia y profunda. Todas las entidades pertinentes de las Naciones Unidas colaboran regularmente con la Corte. Suiza celebra en particular la cooperación entre la Corte y las comisiones de investigación y los grupos de expertos de las Naciones Unidas, al igual que los esfuerzos por institucionalizar esa cooperación. También celebramos la colaboración conjunta para crear capacidad en las jurisdicciones nacionales de modo que estas puedan enjuiciar los delitos más graves.

Si bien la cooperación es eficaz a ese nivel, las relaciones con el Consejo de Seguridad son menos claras. Por un lado, el Consejo encomienda a las misiones de

mantenimiento de la paz el mandato de prestar apoyo en las detenciones que se han ordenado o incluso de efectuarlas directamente. Por otro lado, hay aspectos en los cuales el Consejo podría desarrollar y apoyar la lucha contra la impunidad en mayor grado que en la actualidad. El ejemplo más patente a ese respecto es la decisión del Consejo de no remitir la situación en Siria a la Corte. La falta de respuesta a las numerosas comunicaciones de la Corte acerca de la falta de cooperación en las situaciones que se les remitieron también demuestra la aparente reticencia del Consejo de Seguridad a apoyar por completo a la Corte. Nos complace el hecho de que en el informe de la Corte se haga referencia a la cuestión de las sanciones. Suiza considera que podríamos reforzar la cooperación entre la Corte y el Consejo en cuanto a la cuestión de las sanciones y que se debería entablar un diálogo en ese sentido.

La Corte prevé un número creciente de actividades judiciales. También tiene que atender las expectativas cada vez mayores y a veces contradictorias de los múltiples interesados. Esas expectativas deben ir acompañadas del apoyo político y financiero adecuado. Para optimizar su efecto, la Corte necesita trabajar de la manera más eficiente posible. Por consiguiente, Suiza apoya decididamente a la Presidenta, a la Fiscal y al Secretario de la Corte en su empeño por mejorar la eficacia de los procedimientos judiciales y otros procesos de la Corte.

Para concluir, alentamos a todos los Estados partes a que ratifiquen las enmiendas de Kampala al Estatuto de Roma, en virtud de las cuales se amplía el concepto de crímenes de guerra en conflictos armados no internacionales y se introduce una definición del delito de agresión. Suiza ratificó esas enmiendas en septiembre. También estamos a favor de que la Asamblea de los Estados Partes, en su debido momento, tome la decisión de activar las competencias de la Corte respecto del delito de agresión, por la simple razón de que impedir las guerras equivale a impedir los crímenes de guerra.

Sr. Adank (Nueva Zelanda) (*habla en inglés*): Aco-
gemos con satisfacción el informe anual de la Corte Penal Internacional correspondiente a 2015 (véase A/70/350). Asimismo, valoramos la oportunidad anual que brinda la Asamblea General de examinar las actividades de la Corte, y en particular su relación con las Naciones Unidas.

Nos complace la elección de siete nuevos magistrados. Felicitamos a la Magistrada Silvia Fernández de Gurmendi, de la Argentina, por haber sido elegida Presidenta de la Corte, y nos suscribimos a la observación que hizo ella en marzo, en el sentido de que el éxito de

la Corte depende tanto de la cooperación de la comunidad internacional como del desempeño de la Corte. Esperamos con interés colaborar con ella en estas cuestiones para velar por que la Corte sea lo más eficaz y eficiente posible.

Asimismo, agradecemos al Excmo. Sr. Sidiki Kaba, Ministro de Justicia del Senegal, que fue elegido Presidente de la Asamblea de los Estados Partes, sus recientes esfuerzos por robustecer la relación entre la Corte y los Estados partes, en particular realizando visitas a los países. Aplaudimos su compromiso de colaborar con todos los Estados partes a fin de generar las condiciones necesarias para llevar a cabo un diálogo constructivo que se centre en nuestro objetivo común de poner fin a la impunidad por crímenes que inquietan a la comunidad internacional en su conjunto, a través de medidas nacionales e internacionales y por medio de la cooperación. De cara al futuro, estimamos que sería conveniente disponer periódicamente de un espacio para la celebración de un diálogo constructivo, sea en la Asamblea de los Estados Partes o en algún otro foro más oficioso. Además del diálogo sobre cuestiones relativas a las relaciones, reconocemos la importante labor de la Presidenta de la Corte destinada a promover la complementariedad y la universalidad del Estatuto de Roma, a los cuales se refirió el día de hoy.

El volumen de trabajo de la Corte sigue en aumento. La Corte conoce actualmente 21 causas y ocho situaciones. Durante el período comprendido en el informe, la Fiscalía llevó a cabo actividades de examen preliminar en siete situaciones e inició una nueva investigación. Celebramos los esfuerzos de la Fiscalía por elaborar su plan estratégico para el período 2016-2018, que se basará en las lecciones aprendidas del plan actual y definirá los cauces para el futuro.

Un factor crítico para el éxito de la Corte es su capacidad de colaborar y trabajar con las Naciones Unidas a todos los niveles. La cooperación es esencial para el acuerdo de relación entre las dos organizaciones. Nos complace la mayor atención que la Corte ha concedido a ese tema en el informe y la alentamos a que continúe centrándose en cuestiones prácticas en los informes futuros. Es importante que todas las oficinas, los fondos y los programas de las Naciones Unidas cumplan con la obligación de cooperar, incluso mediante actuaciones sencillas pero significativas, tales como continuar con la práctica de celebrar consultas de alto nivel y procurar responder a las solicitudes. Esas y otras medidas, en particular las sugerencias de la Corte relacionadas con las sanciones, son indispensables para que haya una relación sostenible basada en la confianza y el respeto mutuos.

Como bien lo señala la Corte, las misiones de mantenimiento de la paz brindan una asistencia valiosa para la labor de la Corte y de los Estados anfitriones. Conforme a sus mandatos, esas misiones prestan un apoyo esencial a los países anfitriones que, a menudo con capacidad limitada, intentan cooperar con la Corte y asegurarse de que las personas principalmente responsables de haber cometido crímenes internacionales rindan cuentas de los mismos. Como miembro del Consejo de Seguridad, Nueva Zelandia es siempre consciente del vínculo entre la prevención del conflicto, la consolidación de la paz y la rendición de cuentas por crímenes internacionales. La falta de cooperación respecto de las situaciones remitidas a la Corte por el Consejo mediante resoluciones vinculantes no es solo un tema crítico para esta, sino que también afecta la credibilidad del propio Consejo. Como se expresó anteriormente en la Asamblea General y en el Consejo de Seguridad, es preciso considerar cuidadosamente las remisiones, y el Consejo necesita tener el verdadero compromiso de apoyar la aplicación de las remisiones que realiza.

Nueva Zelandia comparte la opinión expresada por muchos de los que están presentes en este Salón de que hay que facultar a los países y dotarlos de los instrumentos necesarios para investigar y enjuiciar crímenes cometidos a nivel nacional, de acuerdo con el principio de la complementariedad. Hoy se nos ha recordado varias veces que la Corte es un tribunal de última instancia. Se debe buscar la rendición de cuentas a diversos niveles y de manera que corresponda al contexto particular del país de que se trata.

La comunidad internacional ha venido lidiando durante décadas con la cuestión de determinar si era posible crear un tribunal con una condición y jurisdicción permanente respecto de los delitos internacionales más graves. Desde la aprobación del Estatuto de Roma, en 1998, hemos visto que la Corte Penal Internacional ha encontrado su lugar en el panorama jurídico internacional. En vista de la amplitud, profundidad y complejidad técnica de la labor de la Corte, el futuro no estará exento de desafíos.

Nueva Zelandia sigue comprometida a trabajar con otros países para garantizar que la Corte continúe siendo considerada y percibida como una institución judicial sostenible y efectiva.

Sr. Pírez Pérez (Cuba): La delegación de Cuba toma nota del informe de la Corte Penal Internacional sobre sus actividades en 2014 y 2015 (véase A/70/350). Deseamos expresar nuestro compromiso en la lucha

contra la impunidad de crímenes que afecten a la comunidad internacional.

La actual situación internacional y los acontecimientos que han tenido lugar en los últimos años demuestran de manera fehaciente la necesidad de una institución jurisdiccional internacional con autonomía que conduzca la lucha contra la impunidad de los crímenes más graves. Sin embargo, a partir de lo regulado en el artículo 16 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y de las amplias facultades otorgadas al Consejo de Seguridad en relación con el trabajo de la Corte, la realidad que se impone no es precisamente la de una jurisdicción independiente. Esta cuestión, además de desvirtuar la esencia de la jurisdicción de la Corte, viola el principio de independencia de los órganos jurisdiccionales y la transparencia e imparcialidad en la administración de justicia.

Las remisiones realizadas a la Corte por parte del Consejo de Seguridad confirman la tendencia negativa a la que nuestro país se ha referido en reiteradas ocasiones. En los procesos de remisión del Consejo de Seguridad se viola constantemente el derecho internacional y se ataca a países en desarrollo en nombre de una supuesta lucha contra la impunidad. Es por eso que Cuba reitera su posición a favor del establecimiento de una jurisdicción penal internacional que sea imparcial, no selectiva, eficaz, justa, complementaria a los sistemas nacionales de justicia, verdaderamente independiente, y por lo tanto exenta de subordinaciones e intereses políticos que puedan desvirtuar su esencia.

Lamentablemente, las cuestiones relacionadas con estos temas no quedaron superadas con los resultados de la Conferencia de Examen del Estatuto de Roma, celebrada en Kampala en 2010. Por otro lado, también es lamentable que algunas resoluciones del Consejo de Seguridad estipulen que los crímenes cometidos por la fuerza de alguna de las Potencias miembros del Consejo de Seguridad y no partes en el Estatuto de Roma quedarán excluidos de toda investigación. Estas referencias son ofensivas para la comunidad internacional. Son evidencia del doble rasero político con que opera el Consejo de Seguridad y viola los principios de actuación de la Corte Penal Internacional.

La delegación de Cuba reitera que la Corte Penal Internacional no puede desconocer los tratados internacionales y los principios de derecho internacional. La Corte debe respetar el principio del derecho relativo al consentimiento del Estado para obligarse por un tratado, lo cual queda refrendado en el artículo 11, parte 2,

de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, de 23 de mayo de 1969.

Cuba desea reiterar su seria preocupación por el precedente que se crea con las decisiones de la Corte de iniciar procesos judiciales contra nacionales de Estados no partes en el Estatuto de Roma que ni siquiera han aceptado su competencia de conformidad con el artículo 12 de la mencionada convención. Como bien plantea el informe del Secretario General, el Estatuto de Roma nunca fue pensado para reemplazar a los tribunales nacionales. No hay que perder de vista el hecho de que la jurisdicción de la Corte Penal Internacional debe mantenerse independiente de los órganos políticos de las Naciones Unidas y funcionar siempre de manera complementaria a las jurisdicciones penales nacionales.

El pueblo cubano ha sido víctima de las formas más visibles de agresión durante 50 años. El hostigamiento y la agresividad han ocasionado a nuestro país miles de muertos y lesionados, además de innumerables pérdidas materiales, económicas y financieras. Sin embargo, en la definición del crimen de agresión alcanzada en la Conferencia de Examen está muy lejos de considerarse alguno de los elementos mencionados. La definición del crimen de agresión debe formularse de manera genérica que abarque todas las formas de agresión que se manifiestan en las relaciones internacionales entre los Estados, y que no se circunscriben al uso de las fuerzas armadas, pero afectan igualmente la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de los Estados.

La Corte Penal Internacional debe informar de sus actividades a la Asamblea General sobre la base de lo establecido en el acuerdo de relación entre la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas. Cuba, aunque no es Estado parte en la Corte Penal Internacional, está dispuesta a continuar participando activamente en los procesos de negociación relacionados con la Corte, en especial en relación con el tema del programa titulado "Informe de la Corte Penal Internacional", que es examinado cada año por la Asamblea General.

Cuba reafirma su voluntad de luchar contra la impunidad y mantiene su compromiso con la justicia penal internacional, el apego a los principios de transparencia, independencia e imparcialidad y la aplicación irrestricta y el respeto al derecho internacional.

Sra. Cooper (Australia) (*habla en inglés*): Ante todo, quiero dar las gracias a la Presidenta de la Corte Penal Internacional, Magistrada Silvia Alejandra Fernández de Gurmendi, por su exposición informativa.

También quiero felicitarla por haber sido elegida Presidenta y por ser la primera mujer en ocupar ese cargo.

Este año celebramos el septuagésimo aniversario de las Naciones Unidas. Es entonces oportuno en este año de aniversario reflexionar sobre los numerosos logros de las Naciones Unidas. Es además el momento de hacer un balance y de considerar qué más pueden hacer las Naciones Unidas y los Estados Miembros para responder a los retos pendientes, y en particular el hecho de que no hayamos sido capaces de acabar con la impunidad respecto de crímenes internacionales graves. Se cometen a diario atrocidades inimaginables en todos los rincones del planeta: desde el canibalismo forzoso registrado por la comisión de investigación de la Unión Africana en Sudán del Sur hasta los bombardeos indiscriminados documentados en el informe más reciente de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria (A/HRC/30/48) presentado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Sin embargo, hasta la fecha, los principales responsables de esos actos atroces siguen sin rendir cuentas. Esto sucede a pesar de que la historia ha demostrado una y otra vez que la investigación y el enjuiciamiento de delitos internacionales graves es vital para la restauración de una paz incluyente y duradera y para evitar así que se repitan esos delitos.

El reconocimiento de esos hechos dio lugar a que los Estados Miembros de las Naciones Unidas propusieran el establecimiento de una corte penal permanente en los primeros años de las Naciones Unidas. El reconocimiento de esos hechos también llevó a los Estados a elaborar el Estatuto de Roma, por el cual se estableció la Corte Penal Internacional como parte decisiva de la estructura internacional de paz y seguridad unos 50 años después.

Los servicios de la Corte están en mayor demanda que nunca. En este momento hay nueve situaciones ante la Corte, y otras nueve están en etapa de examen preliminar. Cada una de esas situaciones ha sido presentada a la Corte por Estados con jurisdicción sobre ellas que o bien no pueden o no quieren tomar medidas para pedir cuentas a los presuntos responsables.

Tal como explicó la Presidenta de la República Centroafricana, Catherine Samba-Panza, cuando se dirigió a la última reunión de la Asamblea de los Estados Partes de la Corte Penal Internacional, su Gobierno hizo una remisión a la Corte porque reconoció que el Gobierno no podía impartir justicia por sí solo. El Gobierno provisional estaba convencido de que para la

reconciliación y la paz duradera se requería hacer justicia, pero aceptaba que las bases del sistema judicial en la República Centroafricana se habían desintegrado. Por ello solicitó asistencia a la Corte —una decisión valerosa que Australia encomia.

Australia no deja de reconocer que se le ha pedido a la Corte asumir un mandato complejo. Recopilar pruebas en medio de conflictos en curso, brindar protección a testigos al otro lado del mundo e interponer causas contra quienes están a la cabeza de las cadenas de mando son todas ellas tareas que entrañan problemas evidentes. Sin embargo, es alarmante que uno de los mayores retos que enfrenta la Corte sea la falta de cooperación de los mismos agentes que se han comprometido a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra y han declarado que los delitos más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto no deben quedar impunes.

El éxito de la Corte en la lucha contra la impunidad por delitos internacionales graves depende del grado de cooperación que reciba, no solo de los Estados partes y los Estados que tienen la obligación de cooperar con la Corte en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad, sino también de los Estados no partes y las organizaciones regionales e internacionales, incluidas las Naciones Unidas. Por ese motivo, Australia insta una vez más a los Estados que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen el Estatuto de Roma, en su versión modificada por las enmiendas de Kampala, a fin de difundir un mensaje claro y universal a los posibles autores de crímenes en el sentido de que no se tolerarán crímenes que se incluyan en el Estatuto de Roma.

Exhortamos a los Estados a que en el actual período de sesiones apoyen un proyecto de resolución firme sobre la Corte Penal Internacional, a fin de demostrar el compromiso de los Estados Miembros con la Corte. Hacemos un llamamiento al Consejo de Seguridad para que mejore su cooperación con la Corte, entre otras vías con la adopción de medidas de seguimiento en relación con aquellas situaciones que haya remitido a la Corte, a fin de convertir la retórica del Consejo sobre la rendición de cuentas en medidas concretas.

Según la célebre frase del Secretario General Dag Hammarskjöld, las Naciones Unidas no fueron creadas para llevarnos al cielo, sino para salvarnos del infierno. Lo mismo puede decirse de la Corte Penal Internacional. La Corte tiene el apoyo inquebrantable de Australia en esa misión. Confiamos en que todos los Estados Miembros estén de acuerdo en que la misión lo merece.

Sr. Koch (Alemania) (*habla en inglés*): La Corte Penal Internacional se fundó a partir de nuestra firme convicción de que la paz y la seguridad sostenibles solo pueden basarse en la justicia y el estado de derecho. Esa noción en concreto se refleja en el preámbulo del Estatuto de Roma, en el que se estipula que los crímenes que son competencia de la Corte “amenazan la paz, la seguridad y el bienestar del mundo”.

Ese es el espíritu que hace que el éxito de la Corte Penal Internacional provenga de un esfuerzo conjunto de todos los Estados partes, ya que tienen un interés genuino por garantizar una lucha eficaz contra la impunidad. La Corte necesita nuestro apoyo y merece la cooperación incondicional de los Estados partes a fin de poder cumplir con su mandato. Esto es cierto porque la falta de cooperación por parte de los Estados deja a la Corte sin recursos. Es aún más cierto debido a que una falta de cooperación socava gravemente la credibilidad de la Corte mientras trata de realizar su labor, que es de importancia crucial.

Sin embargo, el apoyo a la Corte Penal Internacional incumbe no solo a sus Estados partes, sino también al Consejo de Seguridad. Como han dicho otros oradores que me han precedido, la colaboración del Consejo de Seguridad no termina con la decisión de remitir una situación a la Corte Penal Internacional. De hecho, el Consejo debe apoyar activamente la labor de la Corte llevando un seguimiento de las solicitudes de que se investigue una situación determinada. Por lo tanto, el Consejo debe mantener un interés más sostenido en la labor de la Corte, a fin de apoyar su credibilidad y, en definitiva, la credibilidad de las ideas en que se basa la Corte.

Sra. Rodríguez Pineda (Guatemala): Deseamos felicitar a la Magistrada Silvia Fernández de Gurmendi por su elección como Presidenta de la Corte Penal Internacional y agradecerle su detallada exposición informativa, la cual hemos escuchado con gran interés. Mi delegación valora estos intercambios anuales entre las Naciones Unidas y la Corte no solo porque fortalecen el diálogo institucional y la relación entre ambas organizaciones, sino también porque sirven para darle visibilidad al trascendental trabajo de la Corte. Quisiera abordar la interrelación que existe entre la Corte y las Naciones Unidas destacando cuatro áreas fundamentales:

Primero, en cuanto a la Corte y la Asamblea General, los Estados Miembros de esta Organización reconocen cada vez más que la Corte Penal Internacional es el mecanismo central para la administración de la justicia

penal internacional. La realidad es que los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad y el genocidio no conocen fronteras. Todos debemos estar aliados en la lucha contra estos delitos. Por consiguiente, el éxito de la Corte es una cuestión pertinente a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, ya sean Estados partes o no partes.

Debemos seguir por el camino elegido hace 17 años con la aprobación del Estatuto de Roma e intensificar nuestros esfuerzos para luchar contra la impunidad. Debemos tener presentes los efectos a largo plazo de la Corte, que serán un mayor respeto del derecho internacional, sobre todo del derecho penal internacional, el derecho internacional humanitario, los derechos humanos y el estado de derecho. Ello, en última instancia, contribuirá a la paz y la justicia internacionales, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. Instamos a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que pasen a ser partes del Estatuto de Roma. Este llamamiento reviste una mayor urgencia en un momento en el que estamos a punto de presenciar la cesación de las actividades de los Tribunales Penales Internacionales establecidos por las Naciones Unidas.

Segundo, por lo que se refiere a la Corte y el Consejo de Seguridad, el Consejo debe comprometerse a un efectivo seguimiento de sus propias decisiones para aquellas situaciones concretas generadas por una remisión. Es la responsabilidad del Consejo velar por el respeto de las decisiones de la Corte especialmente cuando los magistrados de la Corte han señalado y notificado instancias de falta de cooperación. Actualmente existen 11 comunicaciones de la Corte al Consejo sobre falta de cooperación en relación con Darfur y Libia que aún no han recibido respuesta.

Nos preocupa que haya Estados que no estén honrando sus obligaciones de conformidad con el Estatuto de Roma y la Carta de las Naciones Unidas. En el momento en el que se desafía el estado de derecho, y el Consejo de Seguridad no lo evita, este se quebranta. Una manera de prevenir que surjan estas situaciones indeseables desde un principio, ante la falta de voluntad de algunos Estados de ejecutar órdenes de detención, sería sencillamente no extender invitaciones o aceptar visitas de sospechosos objeto de estas órdenes. También lamentamos la reticencia del Consejo a tomar medidas adicionales o velar por el progreso de la Corte, limitándose a recibir informes periódicos de la Fiscal sobre las situaciones de país, lo cual es una señal de indiferencia del Consejo para defender el estado de derecho en general y velar por la rendición de cuentas en particular.

Tercero, en cuanto a la Corte y la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos, las funciones de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos facilitan el uso de una variedad de medios de alerta temprana, incluyendo la presentación de informes sobre situaciones y cuestiones de interés particular. Los informes de las comisiones de investigación y las misiones de verificación han demostrado ser útiles para corroborar información en relación con la naturaleza y gravedad de situaciones concretas. Esa información puede ser especialmente provechosa para la Fiscalía en exámenes preliminares, durante los cuales utiliza información de conocimiento público para determinar si existe un fundamento suficiente para realizar una investigación.

Apoyamos lo señalado en el informe de la Corte (véase A/70/350) de seguir buscando la manera de aumentar la cooperación y la coordinación en situaciones de competencia de la Corte, con miras a facilitar el intercambio de información de conformidad con el Acuerdo de Relación. Al respecto, aguardamos con interés los resultados de la concertación de un memorando marco de entendimiento entre la Fiscalía y la Oficina del Alto Comisionado.

Cuarto, en lo que respecta a la Corte y la Secretaría de las Naciones Unidas, la Corte se enfrenta con situaciones complejas en donde las Naciones Unidas tratan de alcanzar objetivos paralelos. Por ello, las Naciones Unidas son un socio fundamental de la Corte que a menudo está en condiciones singulares de proporcionarle apoyo logístico y de seguridad en el terreno. En ese sentido, acogemos con beneplácito la cooperación con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a través de la conclusión de varios memorandos de entendimiento con las operaciones en el terreno. Aquí es relevante lo señalado por el Grupo Independiente de Alto Nivel sobre las Operaciones de Paz, que en su informe (véase A/70/95) indica que una operación de paz de las Naciones Unidas no puede abordar todas las esferas del sistema de justicia y es necesario un esfuerzo combinado para obtener resultados sostenibles. Se agrega que es necesario examinar la cadena de las instituciones que deben colaborar de manera eficaz, incluidos los tribunales. Consideramos que la Corte Penal Internacional con base en el principio de complementariedad puede contribuir con estas operaciones para asegurar que el estado de derecho funcione de manera efectiva y para hacer frente a la impunidad mediante el apoyo a mecanismos apropiados de justicia de transición en los casos en que pasadas violaciones no se hayan resuelto y constituyan un obstáculo para lograr una paz duradera.

Por otro lado es importante recordar que la relación con la Secretaría no se limita a las operaciones de mantenimiento de la paz o la Oficina de Asuntos Jurídicos que apoya de manera inequívoca a la Corte, sino que toca todos los aspectos de la presencia de las Naciones Unidas en el terreno mediante sus oficinas, fondos, programas, y operaciones humanitarias. Nos parece importante que este compromiso de cooperación sea asumido por todas las partes del sistema de las Naciones Unidas de conformidad con la política del Secretario General y con base en el Acuerdo de Relación. Por ejemplo, observamos que en el informe de la Corte se señala que en varias ocasiones esta pidió el levantamiento de las restricciones sobre documentos de las Naciones Unidas y otras fuentes con el fin de utilizarlos durante juicios, asimismo recabó la asistencia de las Naciones Unidas y otros asociados en relación con la entrega de exfuncionarios para que declararan en juicios. La mesa redonda anual conjunta de las Naciones Unidas y la Corte presenta una buena oportunidad para que ambas mantengan reuniones de trabajo para dialogar sobre acuerdos de cooperación prácticos, lecciones aprendidas y retos futuros.

Concluyo, reafirmando una vez más el inquebrantable compromiso de Guatemala con la Corte Penal Internacional y la lucha contra la impunidad por los delitos más graves de trascendencia para la comunidad internacional.

Sr. Gâlea (Rumania) (*habla en inglés*): La delegación de Rumania agradece a la Corte Penal Internacional su undécimo informe anual (véase A/70/350) dirigido a las Naciones Unidas.

En primer lugar, nos gustaría felicitar a la Magistrada Silvia Alejandra Fernández de Gurmendi por su elección como Presidenta de la Corte Penal Internacional (CPI). También felicitamos al Sr. Sidiki Kaba por su elección como Presidente de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Puedo asegurarles que cuentan con el compromiso y el apoyo plenos de Rumanía respecto de sus esfuerzos.

Asimismo, mi delegación acoge con beneplácito la elección de siete nuevos magistrados, habida cuenta de la creciente carga de trabajo y las perspectivas que enfrenta la Corte. Como aspectos más destacados del informe, cabe señalar que la CPI se ocupa de 21 causas, en ocho situaciones en diferentes etapas del procedimiento, mientras que la Fiscalía realiza investigaciones y exámenes preliminares en un número significativo de causas. Se espera que el próximo año sea un año muy ocupado, en el que celebrar a cabo cuatro juicios de manera simultánea.

En nuestra opinión, la universalidad del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional es el enfoque preventivo más poderoso. Este año tuvo lugar la adhesión de Palestina al Estatuto de Roma y la declaración mediante la cual Ucrania —en virtud del Artículo 12, párrafo 3, del Estatuto de Roma— aceptó la jurisdicción de la Corte en lo que respecta a actos que tuvieron lugar en su territorio a partir del 20 de febrero de 2014. Seguimos exhortando a todos los Estados a convertirse en partes en el Estatuto de Roma.

A nuestro juicio, la capacidad de la Corte Penal Internacional para administrar justicia depende de la cooperación plena de los Estados. El desafío fundamental para la labor de la Corte sigue siendo la necesidad de conseguir cooperación plena e inmediata y, en particular, será difícil actuar en situaciones en las que no haya cooperación. No se deben socavar los esfuerzos que realiza la Corte para garantizar la observancia del estado de derecho. Cuando la justicia no cumple su función básica, las víctimas enfrentan la posibilidad de seguir siendo para siempre víctimas. Los Estados deben ser conscientes del importante papel que desempeñan como garantes del cumplimiento de la justicia internacional, en virtud de las obligaciones jurídicas que les imponen el Estatuto de Roma, las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, o ambas cosas.

La CPI sigue siendo un tribunal de última instancia, que complementa las jurisdicciones nacionales. Por lo tanto, la aplicación eficaz del principio de complementariedad es particularmente importante para que el Estatuto de Roma materialice plenamente sus posibilidades. Encomiamos el ejemplo positivo que ofrece la situación en Guinea, según se describe en el informe, y los esfuerzos de todos los agentes que allí trabajan.

En el informe también se ilustra la importancia de la relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional, así como la necesidad de contar con apoyo político y medidas de seguimiento firmes de parte del Consejo de Seguridad ante los problemas asociados a las remisiones que, de conformidad con el Estatuto de Roma, dicho órgano hace a la CPI. Expresamos nuestro apoyo al establecimiento de un mecanismo que garantice el seguimiento efectivo de esas remisiones. Rumanía sigue siendo un partidario activo y firme de la Corte Penal Internacional y sigue promoviendo su labor, que es crucial para la paz y la justicia internacionales.

La delegación rumana hace suya la declaración formulada en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros.

Sr. Logar (Eslovenia) (*habla en inglés*): Permítase-me comenzar expresando las más sinceras felicitaciones de Eslovenia a la Presidenta de la Corte Penal Internacional, la Magistrada Silvia Fernández de Gurmendi, por su elección y darle las gracias por su presentación del informe anual de la Corte (véase A/70/350).

Eslovenia acoge con beneplácito la oportunidad de hoy de entablar un debate sobre la labor de la Corte. En el informe se reafirma el constante aumento del volumen de trabajo de la Corte, así como la magnitud y la versatilidad de sus esfuerzos para hacer justicia a las víctimas, todo lo cual atestigua el papel cada vez más importante de la Corte en el establecimiento de la rendición de cuentas por los crímenes más graves en virtud del derecho internacional. Con el traslado de la Corte a sus nuevas instalaciones permanentes podrá celebrar simultáneamente un número de juicios sin precedentes, logrando un ritmo aún mayor que en 2016. Dado que la eficacia y la eficiencia de la Corte en la lucha contra la impunidad dependen en gran medida del nivel de compromiso de la comunidad internacional, es fundamental que hagamos la parte que nos corresponde.

Quisiera centrar mi declaración en cuatro esferas principales de especial importancia, que también se pusieron de relieve en el informe que tenemos ante nosotros, a saber, la relación entre la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas, la cooperación de los Estados con la Corte Penal Internacional, el principio de complementariedad y la universalidad.

Una de las aspiraciones fundamentales de las Naciones Unidas es crear las condiciones bajo las cuales, de conformidad con el preámbulo del Estatuto de la Corte, “puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones”. Con los principios y los poderes consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, las Naciones Unidas son un asociado vital de la Corte Penal Internacional para establecer la rendición de cuentas por la realización de crímenes atroces. Por lo tanto, Eslovenia acoge con agrado la cooperación sumamente valiosa entre la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas, especialmente en forma de intercambio de información, apoyo logístico y asistencia para la seguridad, que incluye no solo la sede de las Naciones Unidas, sino también las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y a otro tipo de presencia de las Naciones Unidas sobre el terreno.

Como se observa claramente en el informe, la relación de la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas ha registrado avances notables en los últimos

años, lo que es sumamente encomiable. Si bien aprecia plenamente esos acontecimientos, mi delegación quisiera referirse a diversas prioridades y esferas prioritarias donde vemos margen para nuevas mejoras. Permítaseme comenzar con el papel del Consejo de Seguridad.

Con las facultades conferidas al Consejo de Seguridad, especialmente la capacidad de remitir situaciones a la Corte Penal Internacional, el Consejo es un colaborador especialmente importante de la Corte Penal Internacional, y tiene un gran potencial para conseguir efectos en la eficiencia de la Corte. Sin embargo, 11 comunicaciones de la Corte al Consejo de Seguridad que no han recibido respuesta y se refieren a la no cooperación en relación con Darfur y Libia y una falta general de política relativa a las remisiones atestiguan el hecho de que es necesario desplegar mayores esfuerzos para seguir mejorando la cooperación entre el Consejo de Seguridad y la Corte. Es claramente necesario llevar a cabo un mejor seguimiento de las situaciones remitidas. Además, la plena aplicación del Acuerdo de Relación y un mejor uso del sistema de sanciones del Consejo de Seguridad en las causas de las personas buscadas por la Corte en virtud de una orden de arresto fomentarían también, y de manera importante, los esfuerzos y la eficiencia de la Corte. En ese sentido, Eslovenia desearía reafirmar su apoyo a iniciativas que instan a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad a abstenerse de utilizar el veto en situaciones de crímenes atroces.

Asimismo, se acogerían con agrado nuevas mejoras relativas a la incorporación de la Corte en el sistema de las Naciones Unidas y el papel de las misiones de mantenimiento de la paz. Eslovenia acoge con beneplácito las recomendaciones concretas que se hacen en el informe sobre la manera de seguir fortaleciendo ambos ámbitos de preocupación y subraya la necesidad de examinar los medios que podrían aplicarse. Por consiguiente, es esencial que hagamos el mejor uso posible de esa circunstancia para generar sensibilización y apoyo político a la Corte y dar lugar a mayores sinergias entre los agentes pertinentes en la esfera de los derechos humanos, la paz y la seguridad y la justicia penal internacional.

Con la amplia presencia de las Naciones Unidas sobre el terreno, consideramos que su potencial de cooperación con la Corte es vasto. Sin embargo, debemos asegurarnos de que los mandatos de las misiones de mantenimiento de la paz permitan la máxima eficacia en la cooperación con la Corte y los Estados anfitriones. De la misma manera que la Corte necesita el apoyo y la cooperación eficaces de las Naciones Unidas, exige una plena y pronta cooperación de los Estados Miembros.

Es fundamental comprender que la cooperación con la Corte Penal Internacional no es una opción; se trata de una obligación jurídica, tal como se define en el Estatuto de Roma. Hasta la fecha, siguen pendientes 12 órdenes de arresto, algunas desde hace varios años, incluida la de Omar Al-Bashir. La falta de cooperación por parte de los Estados menoscaba gravemente a la Corte. Por lo tanto, Eslovenia exhorta a los Estados a que cumplan sus obligaciones internacionales.

El tercer ámbito de importancia para el funcionamiento de la Corte, que quisiera abordar hoy, es el principio de complementariedad. Como se señala acertadamente en el informe, “poner fin a la impunidad no es patrimonio exclusivo de ninguna institución en particular” (A/70/350, párr. 101 a)). Como otras delegaciones han señalado, la Corte es un tribunal de último recurso y puede juzgar solamente a un número limitado de personas. Lo que necesitamos es aplicar apropiada y eficazmente el principio de complementariedad. No obstante, eso requiere una legislación nacional apropiada, las capacidades necesarias y la cooperación interestatal. Junto con la Argentina, Bélgica y los Países Bajos, Eslovenia participa activamente en esos esfuerzos, en particular mediante una iniciativa de aprobar un tratado multilateral para la asistencia judicial recíproca y la extradición para el enjuiciamiento de los autores de genocidio, de los crímenes de lesa humanidad y de los crímenes de guerra. Quisiera aprovechar esta oportunidad para invitar a todos los Estados a sumarse a casi otros 50 Estados en apoyo a esa iniciativa.

En cuanto a la importante cuestión de la universalidad, Eslovenia sigue decidida a promover la universalidad del Estatuto de Roma y las enmiendas de Kampala. Estimamos que, solo gracias a la divulgación universal, la Corte Penal Internacional puede desarrollar verdaderamente su pleno potencial. Sin embargo, lograr ese objetivo requerirá la participación activa de las organizaciones internacionales y regionales, los Estados y la sociedad civil. Teniendo esto presente, este año Eslovenia organizó dos conferencias internacionales que colocan a la justicia penal internacional entre las prioridades del programa: la conferencia “Derechos para la paz: desafíos y oportunidades”, que se celebrará en abril, y la reunión internacional anual del Foro Estratégico de Bled, que se celebrará en septiembre. El Foro incluyó grupos dedicados a poner fin a la violencia sexual en los conflictos y fortalecer la lucha contra la impunidad. Nuestro empeño de fomentar la universalidad se ha visto confirmado gracias al plan de acción sobre universalidad, aprobado en septiembre, en el marco de la red oficiosa ministerial de

apoyo a la Corte Penal Internacional. Eslovenia aprovecha esta oportunidad para exhortar una vez más a todos los Estados a sumarse a la Corte Penal Internacional, a ratificar las enmiendas de Kampala y, de ese modo, afirmar su compromiso con la rendición de cuentas y el respeto de los derechos humanos.

Para concluir, Eslovenia sigue firmemente comprometida con la defensa y la promoción del estado de derecho y la justicia penal internacional. La paz y la seguridad mundiales solo serán posibles con la promoción del bienestar de los países, el respeto de los derechos humanos y el estado de derecho. La Corte Penal Internacional es un instrumento importante para prevenir y enjuiciar crímenes atroces, y merece nuestro firme compromiso político y nuestra cooperación, así como nuestro total respeto de su independencia e integridad. Hagamos la parte que nos corresponde.

Sr. Mohamed (Sudán) (*habla en árabe*): El Sudán subraya la importancia de los nobles objetivos que prevalecían cuando se fundaron las Naciones Unidas. Entre ellos figuran el mantenimiento de la paz y la seguridad, el desarrollo sostenible y la protección de los derechos humanos mediante un enfoque basado en la cooperación y el diálogo internacionales encaminados a desarrollar relaciones de amistad y a arreglar las controversias por medios pacíficos. A tal fin, en la Carta de las Naciones Unidas se establecen los principios de la igualdad y soberanía de los Estados, la no injerencia en los asuntos internos de otros Estados y el respeto de la independencia política y la integridad territorial de los Estados. Con ese tipo de cooperación internacional es con el que superaremos todos los desafíos, ya sean de tipo económico, social o político. Debemos abstenernos del uso o la amenaza del uso de la violencia.

Evitar la impunidad es uno de los objetivos más nobles de la justicia internacional. Todos estamos de acuerdo con la importancia de este principio. Los órganos judiciales y jurídicos nacionales son los que tienen la responsabilidad de defender dicho principio con el apoyo de la legislación nacional pertinente. La politización de la justicia internacional y la manipulación de la justicia para satisfacer ciertos intereses egoístas son incompatibles con los esfuerzos de la comunidad internacional por lograr la justicia y aplicar los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas. Esa politización aumenta la tensión en las relaciones internacionales e infringe las normas del derecho internacional en lugar de promoverlas, en cumplimiento de uno de los principales objetivos por los que se fundaron las Naciones Unidas.

Al examinar el informe de la Corte Penal Internacional (véase A/70/350), debemos recordar la relación existente entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional, que se basa en la independencia y la discreción de cada entidad y en la inexistencia de una relación orgánica o estructural entre ambas. Observamos con preocupación que varios Estados partes en el Estatuto de Roma de la Corte estén tratando de transformar la Asamblea General en una asamblea de los Estados partes en el Estatuto de Roma. El Sudán ha expresado su firme objeción a esta tendencia, que ha quedado claramente manifestado en el informe anual de la Corte Penal Internacional.

Los autores del informe han propuesto nuevas disposiciones que pueden dar lugar a interpretaciones que no reflejan la letra y el espíritu del acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional. Estas propuestas no deben utilizarse para apoyar los argumentos a favor de fusionar la Corte con el sistema de las Naciones Unidas. La Corte debe seguir siendo independiente y debe actuar de conformidad con las disposiciones inequívocas que constituyen un marco jurídico equilibrado para sus funciones. El Sudán ha expresado claramente su posición en las consultas oficiales sobre el proyecto de decisiones especiales de la Corte, y no vamos a cambiar esa posición.

En su práctica reciente, la Corte Penal Internacional ha demostrado que se ha convertido en un instrumento de conflicto internacional y en un mecanismo de acción política, sobre todo por su interés especial en África y por atacar a los dirigentes y los símbolos africanos, hasta el punto en que la opinión pública africana describe la Corte como un tribunal en el que los Estados grandes presionan a los países en desarrollo. A este respecto, surgen varias preguntas. ¿Cuál es la posición de la Corte en relación con los delitos que no se cometen en las regiones de África? ¿Por qué hace caso omiso de ellos? ¿Acaso no se trata de un tribunal internacional que se encarga de impedir la impunidad dondequiera y cuando quiera que se cometan los delitos? ¿Dónde están los principios de imparcialidad, independencia e integridad, los pilares principales de la práctica de la Corte?

Estas preguntas, que hemos planteado y seguimos planteando, son muy difíciles, pero no hemos recibido ninguna respuesta racional o convincente. Las prácticas actuales de la Corte y las personas que la representan nos ofrecen una respuesta muy clara: el único mandato de la Corte es atacar a los africanos y a los Estados africanos, y a nadie más. Quisiera pedir a los miembros que lean la lista de causas y situaciones que figura en el informe. En ella hay situaciones en ocho países del

mundo, lo cual es suficiente para dar una prueba más de lo que digo. Todas las situaciones enumeradas afectan a Estados de África; esto no es en absoluto una coincidencia; bien al contrario.

La relación entre la Corte y el Consejo de Seguridad es una ilustración explícita de politización. No debería existir ninguna relación entre un órgano encargado de administrar justicia internacional y otro órgano político dirigido por intereses y cálculos políticos, el mismo órgano que remite las causas que se producen en ciertos Estados y excluye otras. Esta relación tipifica la distinción poco clara que existe entre la justicia como principio que une a la humanidad en su conjunto, por una parte, y los cálculos políticos que son incompatibles con el principio de la equidad, por otra.

Los informes del Secretario General sobre la Corte Penal Internacional y su relación con las Naciones Unidas deben respetar el espíritu y la letra del Acuerdo de Relación y no defender la fusión entre la Corte y el sistema de las Naciones Unidas. Por otra parte, la delegación del Sudán expresa su preocupación por la injerencia explícita de la Corte en la labor de la Secretaría, al querer instruir a los funcionarios de la Secretaría sobre cómo deben tratar con los Estados Miembros o al pedir a estos que envíen informes y explicaciones sobre cómo cumplen sus obligaciones.

No somos los únicos preocupados por los efectos perjudiciales de las contribuciones voluntarias a la integridad y la independencia de la Corte. No somos los únicos que expresan su profunda preocupación, —repetido, profunda preocupación— con respecto al principio de complementariedad que se describe en el Estatuto de Roma. Me refiero a la ambigüedad que el primer Presidente de la Corte Penal Internacional calificó de positiva, o “constructiva”. Lamentablemente, esta supuesta ambigüedad constructiva es el mismo principio que se ha visto secuestrado por la interpretación política, hasta el punto de empujar a un Ministro de Relaciones Exteriores europeo a decir que la Corte no tiene jurisdicción en su propio Estado.

El principio de igualdad no debe basarse en derechos constitucionales, como dijo un orador anterior, no porque solo forma parte del derecho internacional consuetudinario, sino porque la igualdad significa que no debe haber distinción entre las personas en razón de su nacionalidad o el Estado con las que están afiliados. Sin embargo, la realidad objetiva de la Corte es que esas distinciones se hacen, lo cual es un abuso explícito de los principios de la justicia y la buena conciencia.

Mi Estado reitera que debemos evitar la impunidad y lograr la justicia mediante la acción de los órganos judiciales competentes. Además, nos negamos categóricamente a tratar con los órganos internacionales en que no somos Estados partes, de conformidad con la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales.

Sr. Meza-Cuadra (Perú): Sr. Presidente: El Perú recibe con interés el informe (véase A/70/350) de la Corte Penal Internacional sobre sus actividades en el período 2014-2015 que ha sido presentado a la Asamblea General, de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo sobre las Relaciones entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional. También deseamos saludar la elección de siete nuevos magistrados y, en particular, la elección de la Presidenta de la Corte, Magistrada Silvia Fernández de Gurmendi, que es una ilustre representante de nuestra región. De otro lado, el Perú reitera su reconocimiento del trabajo de los órganos de la Corte, que se desarrolla en estricto cumplimiento de lo previsto en el Estatuto de Roma y no obedece a ningún otro tipo de consideración.

Tras 12 años de funcionamiento, la Corte Penal Internacional tiene ante sí un gran volumen de trabajo, compuesto de 21 causas y 8 situaciones. Además, sabemos que el próximo año 2016, la Corte será aún más activa, con una carga procesal sin precedentes. Por ello, el Perú celebra que el próximo mes de diciembre nuestra Corte pasará a ocupar su propia sede, que tendrá el carácter de permanente. Sin embargo, reconocemos igualmente que la Corte puede continuar mejorando su eficiencia. Al respecto, el Perú se honra en copresidir el Subgrupo I, que se centra en el aumento de la eficiencia del proceso penal, del Grupo de Estudio sobre Gobernanza de la Asamblea de Estados Partes. En ese sentido, apoyamos la adopción de medidas de carácter práctico, de conformidad con el Estatuto de Roma, que agilicen los procesos y mejoren la eficacia de la Corte, siempre y cuando no menoscaben el debido proceso ni los derechos de las partes y las víctimas.

A pesar de estos avances, el Perú reconoce que la justicia penal internacional sigue siendo una aspiración y que la Corte Penal Internacional, joven institución en la escena internacional, necesita más apoyo y un alto nivel de cooperación. Dicho apoyo no solo debe provenir de los Estados partes en el Estatuto de Roma, sino de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Al respecto, el Perú expresa honda preocupación por el problema vinculado al financiamiento de la Corte, en particular en relación con las remisiones por el Consejo de Seguridad,

que son solo financiadas por los Estados miembros del Estatuto y no por todos los Estados Miembros de nuestra Organización. Del mismo modo, reiteramos nuestra preocupación por el escaso progreso reflejado en las recientes resoluciones de la Asamblea General sobre el informe de la Corte, y esperamos que en el presente período de sesiones se lleven a cabo debates fructíferos para lograr una resolución sustantiva, lo que redundará en favor de la comunidad internacional en su conjunto y de la lucha contra la impunidad internacional.

Lo anterior me lleva a referirme brevemente a la necesidad de seguir avanzando hacia la reforma integral del Consejo de Seguridad, en particular en lo que respecta a sus métodos de trabajo y al uso del veto. Esto es especialmente relevante frente al imperativo de prevenir crímenes atroces. En efecto, cuando un Estado no ha podido cumplir con la responsabilidad soberana de proteger a su población, hemos observado que la comunidad internacional no ha sabido responder de manera adecuada y el Consejo de Seguridad no ha logrado cumplir con su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. Por ello, el Perú apoya la iniciativa de Francia y la iniciativa del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia sobre el código de conducta relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad, que previenen las atrocidades masivas.

En otro orden de ideas, el Perú, que pertenece a la Red Ministerial Informal para la Corte Penal Internacional, asigna la mayor importancia a la universalidad del Estatuto de Roma. En efecto, en el marco de la referida Red Ministerial, hemos adoptado recientemente un plan de acción, que constituye un importante paso hacia dicho fin. Por ello, tomamos esta oportunidad para hacer un llamado a los Estados que aún no lo han hecho a que consideren ratificar el Estatuto, preferentemente en su versión de 2010.

El Perú es un país en paz y estable, que ha superado graves conflictos internos en su historia. Ello fue posible gracias a la aplicación de verdaderos mecanismos de rendición de cuentas, que son la mejor forma de prevenir la recurrencia de graves violaciones de los derechos humanos. Por ello, reafirmamos nuestro compromiso con la lucha contra la impunidad internacional, así como con la labor que cumple la Corte Penal Internacional, que es la institución mejor posicionada para evitar que los más graves crímenes queden impunes.

Sr. Pressman (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Deseo expresar mi agradecimiento a la

Presidenta Gurmendi por su presentación de las actividades que la Corte Penal Internacional llevó a cabo entre el 1 de agosto de 2014 y el 31 de julio de 2015, y por los servicios que ha prestado a la Corte en este primer año de su mandato como Presidenta.

Los Estados Unidos consideran que poner fin a la impunidad de los responsables de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio constituye a la vez un imperativo moral y una fuerza estabilizadora en los asuntos internacionales. Con ese fin, los Estados Unidos continúan colaborando con la Corte Penal Internacional, considerando cada caso en particular y de conformidad con las políticas y leyes de los Estados Unidos, para encontrar maneras prácticas de avanzar en la rendición de cuentas respecto de los peores crímenes que conoce la humanidad. La comunidad internacional debe encontrar de consuno formas de intensificar su colaboración para someter a los responsables de delitos atroces a la acción de la justicia.

En este último año, se han registrado algunos progresos. En enero, los Estados Unidos acogieron con satisfacción el traslado de Dominic Ongwen por las autoridades centroafricanas a la Corte Penal Internacional, que se produjo gracias a la estrecha cooperación que existe entre la Corte, la República Centroafricana, Uganda, el Equipo de Trabajo Regional de la Unión Africana y los Estados Unidos. Ongwen es presunto responsable de cometer y dirigir crímenes brutales en Uganda y la región. El hecho de que ahora será sometido a juicio en la Corte Penal Internacional es una medida positiva que debería haberse concretado hace mucho tiempo para hacer justicia a las víctimas del Ejército de Resistencia del Señor. Los Estados Unidos se complacen de haber colaborado con sus asociados para contribuir a que esto sucediera. Esperamos que llegue el día en que también Joseph Kony tenga que rendir cuentas.

Recientemente, los Estados Unidos también acogió con beneplácito el anuncio que hizo el Fiscal de la Corte Penal Internacional, en septiembre, de que Ahmad Al-Faqi Al-Mahdi, presunto miembro del grupo extremista islámico Ansar Eddine, fue entregado a la Corte por las autoridades del Níger, con la cooperación de Malí. Ese es un paso importante para exigir cuentas a los responsables de delitos graves en Malí y los presuntos miembros de grupos extremistas responsables de crímenes de guerra. Los cargos que se imputan a Al-Faqi indican que se ha avanzado en el empeño de hacer comparecer ante la justicia a los acusados de los ataques dirigidos intencionalmente contra edificios y monumentos religiosos e históricos. Estos ataques no

solo están dirigidos contra Malí y su pueblo, sino contra el patrimonio cultural común de toda la humanidad. Son ataques contra la civilización, que constituyen una tragedia para todas las personas civilizadas, y, como ha dicho el Secretario de Estado, Sr. John Kerry, el mundo civilizado tiene que pronunciarse. Los Estados Unidos felicitan a Malí y al Níger por su cooperación en el traslado de Al-Faqi a la Corte.

Los Estados Unidos también acogen con agrado el informe de la Corte sobre la continua cooperación con las misiones de mantenimiento de la paz, que han sido autorizadas por el Consejo de Seguridad, para apoyar las iniciativas apropiadas en el ámbito de la justicia y la rendición de cuentas. Reconocemos con especial gratitud las contribuciones de ONU-Mujeres a la labor de la Fiscalía a través de la adscripción de expertos en cuestiones de género. En momentos en que seguimos siendo testigos de la comisión de delitos atroces de violencia sexual y por razón de género contra mujeres, niñas, niños y hombres en situaciones de atrocidad en todo el mundo, debemos permanecer vigilantes en nuestra lucha para prevenir y eliminar estos delitos execrables y exigir cuentas a los responsables. Los Estados Unidos siguen comprometidos con la búsqueda de justicia para las víctimas de la violencia sexual y de género, incluso mediante el fortalecimiento de la capacidad de las autoridades nacionales para resolver estos crímenes, medida que estamos aplicando en países como la República Democrática del Congo.

La Corte Penal Internacional fue establecida como corte de último recurso, que se centraría en los principales autores de los crímenes más graves y que investigaría y enjuiciaría a esas personas solo cuando los Estados no estuvieran dispuestos o verdaderamente no pudieran hacerlo por sí mismos. Nuestro apoyo a los esfuerzos nacionales de rendición de cuentas debe ser parte integral de nuestro enfoque colectivo destinado a poner fin a la impunidad por crímenes atroces. Acogemos con beneplácito los progresos realizados en la República Centroafricana para establecer una corte penal especial en el marco de su sistema nacional pero con participación internacional. Esto constituye un importante paso para lograr la rendición de cuentas en el plano nacional por los crímenes cometidos en medio de la brutal violencia que se perpetra en la República Centroafricana, mientras se fortalece de manera simultánea la capacidad en el plano nacional. La corte penal especial podría demostrar posibilidades de complementariedad positiva, mediante las cuales la supervisión y la actividad internacional estimularan y respaldaran la capacidad del sistema judicial nacional a fin de impartir justicia a las víctimas.

Para concluir, es importante señalar que todavía hay mucho por hacer en nuestra labor mancomunada para impedir que se perpetren atrocidades en masa y enjuiciar a quienes cometan crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y genocidio. Con recursos escasos y exigencias cada vez mayores, será importante que la Corte adopte decisiones prudentes en las causas que examina y en las que no examinará y se asegure de que sus decisiones se rijan por la justicia, el rigor, la imparcialidad y el cuidado. La comunidad internacional debería esforzarse por garantizar que la Corte pueda seguir centrándose en su mandato fundamental de enjuiciar a los autores de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio, y la Corte debería seguir centrándose en lograr resultados concretos y justos.

En este sentido, señalamos que los Estados Unidos siguen albergando profundas preocupaciones respecto de las enmiendas relativas al delito de agresión aprobadas en Kampala, que, a nuestro juicio, ponen en peligro no solo la labor de la Corte en materia de prevención y de sanción de crímenes atroces, sino también otros esfuerzos legítimos que se realizan con el mismo propósito. Si los Estados no tienen una idea clara de los elementos que abarca esa noción, es fácil imaginar las complicaciones y el efecto escalofriante que derivarían de un cierto número de situaciones en las que fuera abrumadora la necesidad imperiosa de actuar, en particular por parte de nuestros asociados y aliados que son partes en el Estatuto de Roma, incluso mediante la adopción de medidas encaminadas a detener las mismas atrocidades que motivaron la creación de la Corte. Imagínense —en una situación así después de haberse activado la jurisdicción de la Corte en lo que respecta al delito de agresión— las preguntas a las que los Estados se enfrentarían sobre la cuestión de si la Corte consideraría como agresión la decisión de adherirse o de apoyar a una coalición para evitar una catástrofe humanitaria.

Es en este contexto que insistimos en que todos tenemos un interés en la búsqueda de una mayor claridad sobre cuestiones clave antes de adoptar la decisión de activar la jurisdicción de la Corte respecto del delito de agresión, en particular en lo que respecta a qué tipo de conducta se considera agresión y también a qué Estados se sancionaría. Los Estados no deberían activar las enmiendas sin tener una comprensión clara y común de estos aspectos. Esperamos con interés seguir cooperando con las Naciones Unidas y nuestros aliados internacionales en estos asuntos de suma importancia.

Sr. Auväärt (Estonia) (*habla en inglés*): Estonia se adhiere a la declaración formulada por el observador de

la Unión Europea. En mi calidad de representante de mi país, permítaseme formular las siguientes observaciones.

Agradezco a la Presidente Silvia Fernández de Gurmendi su presentación del informe (véase A/70/350) de la Corte Penal Internacional sobre sus actividades realizadas en el período 2014/15 y quisiera felicitarla por su elección. En el informe se menciona el aumento constante del número de casos sometidos a la Corte, que, a su vez, refleja la demanda de justicia en el mundo. En la actualidad hay 21 casos y ocho situaciones activas a consideración de la Corte, de los cuales un número considerable fue remitido a la Corte por los propios Estados. Además, la Fiscalía se ocupa de numerosas comunicaciones y análisis preliminares de todo el mundo, y el próximo año, por primera vez, la Corte se ocupará de cuatro juicios distintos que se realizarán de manera simultánea. En este sentido, tomamos nota de las importantes reformas internas y de la evaluación efectuadas por la Corte a fin de que su labor sea más eficiente. Estonia espera que los Estados partes sigan teniendo presente el creciente volumen de trabajo de la Corte cuando se negocie el presupuesto de la Corte, en el próximo período de sesiones de la Asamblea, y proporcionen a la Corte los recursos necesarios para que desempeñe su mandato.

En lo que respecta al último año, tomamos nota de la ratificación del Estatuto de Roma por el Estado de Palestina y de la segunda declaración de Ucrania en la que acepta el ejercicio de la competencia de la Corte en los presuntos crímenes cometidos en el territorio de Ucrania desde el 20 de febrero de 2014. Estonia espera que Ucrania también ratifique lo antes posible el Estatuto de Roma para que disfrute de la plena protección del sistema del Estatuto de Roma. Acogemos con beneplácito el hecho de que, durante el período sobre el que se informa, seis Estados ratificaron las enmiendas de Kampala y ocho Estados ratificaron o aceptaron las enmiendas al Estatuto respecto del delito de agresión. Estonia reitera su llamamiento para que todos los Miembros de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho ratifiquen el Estatuto de Roma.

Si bien la Corte Penal Internacional es una institución judicial independiente, está vinculada con las Naciones Unidas mediante su génesis y valores comunes. Esta relación natural se institucionalizó hace 11 años, en 2004, a través del Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional. El Acuerdo constituye un marco general para la cooperación entre estas dos instituciones. Valoramos la cooperación y la asistencia constantes que la Corte recibe de las

Naciones Unidas y alentamos además el fortalecimiento de la relación entre la Corte y el Consejo de Seguridad.

Estonia reconoce las importantes actuaciones judiciales que se registraron durante el período objeto de informe con los dos primeros fallos de apelación emitidos por la Corte sobre la situación en la República Democrática del Congo, la transferencia y el procedimiento posterior del caso Dominic Ongwen y la confirmación de los cargos contra Charles Blé Goudé en relación con la situación en Côte d'Ivoire. También tomamos nota de la primera comparecencia ante la Corte de Ahmad Al-Faqi Al-Mahdi, quien presuntamente participó en la destrucción de monumentos históricos y religiosos de Tombuctú y, por lo tanto, constituye el primer caso ante la Corte relacionado con este tipo de delito. Por otra parte, reconocemos los progresos realizados por la Fiscalía en su labor sobre la situación en Georgia y tomamos nota de su asignación de la situación a la Sala de Cuestiones Preliminares con el fin de iniciar una investigación al respecto.

El Consejo de Seguridad ha autorizado a las misiones en la República Democrática del Congo y en Malí a cooperar con la Corte y a prestarle apoyo. Alentamos al Consejo de Seguridad a que encomiende a las misiones de mantenimiento de la paz a detener a los prófugos de la Corte y a que las equipe de tal manera que las misiones puedan desempeñar su mandato. Recomendamos esto a la luz de las 12 órdenes de detención pendientes emitidas por la Corte y del objetivo fundamental del Consejo de prevenir atrocidades en masa, las cuales constituyen una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Estonia también exhorta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que contribuyan a poner fin a la impunidad trabajando juntos para ejecutar las órdenes de detención pendientes.

Considerando que la Oficina de Asuntos Jurídicos es el centro de coordinación destinado a garantizar la cooperación en el sistema de las Naciones Unidas sobre todos los aspectos de la relación con la Corte, Estonia alienta a todos los agentes de las Naciones Unidas a que sistematicen su cooperación con la Oficina de Asuntos Jurídicos.

La incapacidad de hacer comparecer ante la justicia a los responsables de los crímenes más graves, tipificados en el derecho internacional, significa fallarles a las víctimas de estos crímenes. Las víctimas son la razón de ser del sistema del Estatuto de Roma. La Corte ha dado esperanzas a las víctimas de crímenes atroces, y más de 200.000 víctimas ya se han beneficiado

de forma directa o indirecta gracias a los programas de prestación de asistencia concreta del Fondo Fiduciario de la Corte para las Víctimas. Acogemos con beneplácito los progresos realizados por la Corte en la causa *Lubanga* en relación con la política sobre reparaciones. De nuevo este año Estonia está contribuyendo al Fondo Fiduciario e instamos a otros a hacer lo mismo.

Para concluir, habida cuenta de la responsabilidad primordial de los Estados de garantizar la rendición de cuentas, es de suma importancia que los Estados, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, regionales y no gubernamentales ayuden a los Estados a consolidar la capacidad nacional para investigar y enjuiciar, en el plano nacional, los crímenes tipificados en el Estatuto de Roma. Acogemos con beneplácito la atención cada vez mayor que prestan últimamente las Naciones Unidas al fortalecimiento de la capacidad nacional para abordar los crímenes de conformidad con el Estatuto de Roma, y Estonia espera que esos esfuerzos prosigan. Estonia ha asignado recursos en concepto de cooperación para el desarrollo a fin de promover el fortalecimiento de la capacidad judicial nacional a este respecto, trabajando en estrecha colaboración con las organizaciones de la sociedad civil, que desempeñan un papel crucial en la prestación de asistencia a los Estados para que ajusten su legislación nacional al Estatuto de Roma, y exhortamos a todos los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que hagan lo propio.

Sra. Krasa (Chipre) (*habla en inglés*): Para comenzar, deseo felicitar a la Presidenta Fernández de Gurmendi por haber sido elegida Presidenta de la Corte Penal Internacional y darle las gracias por su exhaustiva presentación del informe (véase A/70/350) que cubre el período comprendido entre el 1 de agosto de 2014 y el 31 de julio de 2015. Mi delegación se adhiere a la declaración formulada por el observador de la Unión Europea y desea formular algunas observaciones adicionales a título nacional.

La República de Chipre se complace en participar en el examen que se hace hoy del informe anual y desea reiterar que está convencida de que la Corte contribuye de manera significativa al objetivo general de las Naciones Unidas de trabajar en aras de un mundo más justo y pacífico, obrando así a favor de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. Habida cuenta de los mandatos conexos y complementarios de las Naciones Unidas y la Corte, la relación entre las Naciones Unidas y la Corte, formalizada en el acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional, de 2004, es significativa.

Complace a la República de Chipre señalar que, durante el período objeto de examen, las Naciones Unidas continuaron trabajando en estrecha colaboración con la Corte para seguir fortaleciendo la relación y garantizar la aplicación efectiva del acuerdo de relación. Como consta en el informe, la Corte tuvo un año de mucha actividad en lo que respecta a los procedimientos judiciales, las investigaciones, las investigaciones preliminares y los acontecimientos institucionales, un ritmo de trabajo que probablemente continuará intensificándose en el período subsiguiente. Chipre reconoce los importantes acontecimientos judiciales que se produjeron en el período objeto de examen y continuará siguiendo de cerca los acontecimientos que se produzcan en las 21 causas y 8 situaciones que la Corte tiene ante sí. También acogemos con agrado el hecho de que la Oficina del Fiscal esté prestando especial atención a las denuncias de ataques contra el legado cultural y los monumentos religiosos. A este respecto, acogemos con beneplácito los progresos en la causa Ahmad Al-Faqi Al-Mahdi. A la luz de estos acontecimientos, la continuación del fortalecimiento de la relación entre las Naciones Unidas y la Corte a través de medidas prácticas, como las que figuran en el informe de la Corte a la Asamblea de los Estados Partes sobre la situación de la cooperación constante entre la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas, es una perspectiva que apoyamos.

Es un hecho que la Corte sigue pidiendo el apoyo y la cooperación de la comunidad internacional para establecer la responsabilidad por los crímenes más graves en virtud del derecho internacional, lograr que se haga justicia para las víctimas y las comunidades afectadas y ayudar a evitar futuras atrocidades. En este sentido, mi delegación desea aprovechar esta oportunidad para reiterar su compromiso con la Corte y expresarle su apoyo, apoyo que hemos brindado a la Corte desde su creación. De acuerdo con la función que desempeña Chipre de coordinación en el seno de la Asamblea de los Estados Partes para la promoción de la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma, quisiera acoger con agrado la adhesión del Estado de Palestina al Estatuto de Roma y aprovechar esta oportunidad para exhortar a los Estados que no son partes a que ratifiquen el Estatuto de Roma, preferentemente en su versión de 2010. La ratificación universal del Estatuto de Roma es esencial para la aplicación del principio de igualdad ante la ley y la disuasión efectiva de los crímenes más graves en virtud del derecho internacional. También esperamos con interés la pronta activación de las disposiciones sobre el crimen de agresión y alentamos a los Estados partes que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen las enmiendas de Kampala.

Siempre vale la pena que recordemos y que hagamos recordar a la comunidad internacional que la propia creación de la Corte Penal Internacional parecía para muchos una misión imposible. Sin embargo, en los últimos 13 años, la Corte ha aportado una contribución palpable a la promoción de la justicia internacional. Por ello, al acoger con agrado el informe de este año de la Corte Penal Internacional, la República de Chipre quiere reiterar su apoyo inquebrantable a la Corte. Estamos convencidos de que, mediante la universalidad, la cooperación y la complementariedad, los desafíos presentes y futuros de la Corte se podrán superar. Los Estados partes, en particular, tienen que seguir promoviendo la independencia, la credibilidad y la eficiencia de la Corte. Acogemos con sumo beneplácito el ejemplo de complementariedad con respecto al examen preliminar en Guinea que se menciona en el informe y expresamos la esperanza de que este sirva como modelo de cooperación exitosa para otras situaciones.

El Presidente interino (*habla en inglés*): Hemos escuchado al último orador en el debate sobre este tema en esta reunión.

El representante del Sudán ha pedido la palabra en ejercicio del derecho a contestar. Permítaseme recordar a los miembros que las declaraciones en ejercicio del derecho a contestar se limitarán a diez minutos para la primera intervención y a cinco minutos para la segunda intervención, y que las delegaciones deberán formularlas desde su asiento.

Sr. Saeed (Sudán) (*habla en árabe*): La delegación del Sudán desea hacer uso de la palabra para responder al

representante de Eslovenia, quien tuvo la audacia de hacer en su declaración una referencia no diplomática al Sudán y al Presidente de nuestra República, pese a que todos aquí trabajamos en el ámbito de la diplomacia. En su declaración, nombró al Presidente de nuestra República sin mencionar su cargo, aunque sabe que es el Presidente de un Estado Miembro de las Naciones Unidas. El Sudán fue el primer Estado de la región de África Subsahariana que logró la independencia, hace alrededor de 60 años.

La causa ante la Corte Penal Internacional relacionada con el Sudán es política en extremo y no tiene nada que ver con la justicia. Es un ejemplo de la selectividad, la politización y los dobles raseros. También es un intento de socavar la estabilidad y el desarrollo del Sudán, así como su seguridad e integridad territoriales y su independencia política. Sin duda, todo esto es muy claro para el representante de Eslovenia, que debe ser consciente de estos principios y esta realidad.

La referencia que hizo el representante de Eslovenia es inaceptable, inadecuada y contraria a la tradición diplomática. Se hace eco de las posiciones bien conocidas en contra del Sudán, su pueblo y sus dirigentes, incluido el símbolo del Sudán, que es el Presidente de la República. El hecho de que el representante de Eslovenia haya puesto de relieve esta cuestión hace que el Estado de Eslovenia se convierta en una herramienta que utiliza la Corte Penal Internacional para repetir posiciones bien conocidas. Eso es extraño e inaceptable. La delegación del Sudán expresa su profundo rechazo de la referencia que hizo el representante de Eslovenia.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.